

LA PRENSA

www.laprensa.bo

Bs. 6.50 - 12 páginas en 1 cuerpo
r: 6,96 - Diario de Circulación Nacional

La Paz - Año 2 - Nº 423
Jueves 25 de septiembre de 2025



ESTUVO TAN CERCA...

...PERO BOLÍVAR
QUEDÓ FUERA DE LA
COPA SUDAMERICANA.
EL CONSUELO ES
HABER JUGADO BIEN.

ACCIÓN » PÁG. 10

EL PRESIDENTE SE PRONUNCIÓ ANTE NACIONES UNIDAS

ARCE ABOGA POR LOS PAÍSES SIN ACCESO SOBERANO AL MAR

PIDIÓ QUE SE APRUEBEN CORREDORES PARA QUE LOS ESTADOS SIN LITORAL PUEDAN ALCANZAR SIN PROBLEMAS LOS PUERTOS QUE LES PERMITAN DESARROLLAR SU POTENCIALIDAD.

POLÍTICA » PÁG. 3



DEMOCRACIA
**EL TSE PREPARA
UNA LEY PARA
LOS COMICIOS
SUBNACIONALES**

POLÍTICA » PÁG. 3



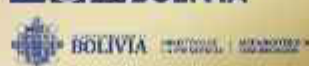
NARCOTRÁFICO
**CÁCERES AÚN ESPERA
COMPARECER
ANTE UN JUEZ EN
AUDIENCIA CAUTELAR**

SEGURIDAD » PÁG. 4

MÁS DE 61 MIL OBRAS

para el pueblo boliviano

200 BICENTENARIO DE
BOLIVIA



200

AÑOS DE HISTORIA
#LasObrasQuedan

CIRCULACIÓN
AVENIDA JUAN
FRANCISCO
BEDREGAL ESTÁ
HABILITADA

La avenida Francisco Bedregal está habilitada para la circulación vehicular, dio a conocer ayer la subalcaldesa de Cotahuma, Judith Ticona. "Funcionan ya los carriles de subida y de bajada. Además, delante de ambas viviendas demolidas hay un promontorio de tierra que fue colocado para que sirva de cuña", aseguró la autoridad.

Dos de las tres casas que estaban en peligro de colapsar ya fueron demolidas, por lo que solo falta una. "Se ha intervenido esa casa y se ha procedido al inicio de su demolición. Queremos explicar a todos los vecinos que la demolición es controlada. El grupo GERI trabaja en ello para que todos los escombros no caigan sobre la parte exterior, sino se queden en la parte interior del inmueble", apuntó la autoridad.

En ese sitio fueron demolidas otras casas, por lo que se había cerrado al tránsito vehicular y peatonal, pero se la rehabilitó paulatinamente para evitar perjuicios a la población que circula por ese sector urbano.



TRABAJOS. Se realizan las demoliciones de casas.



SURTIDOR. Vehículos esperan su turno para aprovisionarse de carburantes en un surtidor de la ciudad de La Paz.

CONDUCTORES ASEGURAN PROBLEMAS EN SUS VEHÍCULOS

Denuncian la mezcla de gasolina con otros líquidos

Los choferes dijeron que la combinan con etanol y querosén. Los motores pierden fuerza.

GUILLERMO NINA
La Prensa

El conductor de un vehículo de transporte público, preocupado y molesto, denunció que después de cargar gasolina en un surtidor de La Paz que "compré gasolina y me fui, pero cuando intenté subir por la avenida América, mi auto perdió fuerza". No fue el único que confrontó un problema similar. Son varios choferes quienes denunciaron

que recibieron gasolina mezclada con etanol y querosén.

"La gasolina ya no es como era, porque es más aceitosa, tiene una densidad más tenue y eso causa daños a nuestros vehículos", denunció el secretario ejecutivo del Transporte Libre, Limbert Tancara, quien recibió varios reclamos de sus afiliados.

El dirigente sostuvo que varios motores sufrieron fallas mecánicas debido al presunto uso de gasolina de baja calidad que se distribuye en las estaciones de servicio, pues al menos una treintena de motorizados tendría fa-



llas por el carburante.

Uno de los transportistas afectados llegó a un surtidor con dos botellas de gasolina para demostrar que el combustible fue mezclado. "Esta es gasolina

pura y ésta está mezclada, vamos a echar ambas en el piso. La gasolina pura se seca rápidamente y la mezclada no", explicó mientras hacía la demostración que se desarrolló como previo.

"Esta gasolina tiene menos fuerza y los vehículos pierden potencia y se esfuerzan más para moverse, sobre todo, en la topografía de La Paz", indicó Tancara a los medios.

Es por eso que el Transporte Libre adelantó que enviará muestras del combustible a laboratorios del extranjero. "Hemos tenido contacto con laboratorios de Argentina y Perú para hacer un análisis técnico y químico para verificar la calidad de gasoli-

na", complementó Tancara, quien agregó que en caso de confirmarse alteraciones en el combustible, exigirán la aplicación de sanciones, además de un resarcimiento por los daños ocasionados a vehículos de sus afiliados.

Ejecutivos de la Asociación de Comercializadores Privados de Hidrocarburos, Asosur, por su parte, informaron que la calidad de los combustibles no es una responsabilidad de los surtidores y pidió a la población que cualquier observación sea planteada a YPF y la Agencia Nacional de Hidrocarburos. "Las estaciones de servicio no producen ni almacenan ni son responsables de la calidad del combustible", señaló Asosur a través de un comunicado.

Tancara adelantó que en esta jornada se reunirán con responsables de la ANH para denunciar este hecho.

DENUNCIARON IRREGULARIDADES EN LA CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS CONCEJALAS BUSCAN FRENAR LOS PARQUEOS TARIFADOS

Las concejales Yelka Maric y Roxana Pérez del Castillo exteriorizaron ayer su rechazo al nuevo sistema de parqueos tarifarios que implementó la Alcaldía de La Paz, por lo que buscan frenar su ejecución al plantear en el seno del órgano deliberante un estatuto para regular este cobro. "En el Pleno del Concejo Municipi-

pal ya está la iniciativa para analizar un estatuto para los parqueos tarifados. Es una iniciativa de la concejala Roxana Pérez del Castillo. La vamos a tratar con urgencia. Queremos evitar que se beneficie a los amigos del poder", aseguró la oficialista Maric, quien denunció supuestas irregularidades legales, admini-

nistrativas y financieras al implementar el sistema.

"Hubo un favorecimiento a empresas (adjudicatarias) sin experiencia, alta discrecionalidad, reducción sospechosa del monto de inversión y de los requisitos, y uso incorrecto de normativa, al omitir la Ley Municipal 531", sostuvo la concejala Maric.

Los parqueos tarifados "tienen un sistema totalmente transparente y estamos totalmente abiertos a cualquier tipo de fiscalización por las vías que establece las normas municipales. El sistema va a ser auditado", afirmó el jefe de Promoción de Inversiones, Carlos Laguna, con relación a la postura de las ediles.



RECHAZO. El parqueo funciona en seis zonas de La Paz.

SE ENVIARÁ EL ANTEPROYECTO A LA ASAMBLEA, EN ESPERA DE QUE SE EMITA LA CONVOCATORIA EN NOVIEMBRE EL TSE PREPARA LAS NORMATIVA PARA LAS ELECCIONES SUBNACIONALES DE 2026



HECHO. Vocales del Tribunal Supremo Electoral.

El Tribunal Supremo Electoral (TSE) prepara un proyecto de ley para las elecciones subnacionales de marzo de 2026. El objetivo es enviar la propuesta a la Asamblea Legislativa para que se emita la convocatoria electoral en noviembre.

La mayoría de los vocales electorales finalizará su mandato el 19 de diciembre, por lo que el nuevo equipo se encargará de realizar la mayor parte del proceso electoral de 2026.

Las elecciones subnacionales se realizarán en marzo para designar autoridades de los niveles de-

partamentales, regionales y municipales. A escala departamental se elegirán nueve gobernadores y en Santa Cruz Tarija y Pando, subgobernadores.

Además, se elegirá asambleístas departamentales, tanto por población como por territorio.

También se elegirán autoridades específicas adicionales en algunos departamentos, como subgobernadores y corregidores en Beni. A nivel regional,

en el Gran Chaco de Tarija, por ejemplo, se elegirá un Ejecutivo Regional, así como asambleístas regionales. También se elegirán ejecutivos de desarrollo en

6

» de los siete vocales del Tribunal Supremo Electoral (TSE) concluirán su mandato en diciembre.

ciertos municipios y regiones.

De la misma forma, se elegirán alcaldes o alcaldesas de cada municipio, concejales y concejales de los órganos deliberantes. En conjunto, a escala nacional, se estima que se

elegirá a 4.962 autoridades políticas. De ellas 583 son del nivel departamental, 23 de nivel regional y 4.352 autoridades ediles, tanto titulares como suplentes.

El vocal electoral Francisco Vargas informó que la Sala Plena remitirá en los próximos días un proyecto de ley excepcional y transitorio para regular la elección subnacional. Con la aprobación de la ley, se emitirá la convocatoria a las subnacionales a mediados de noviembre y se lanzará un calendario con la previsión de un nuevo empadronamiento masivo.

PARTICIPA EN LA 80ª ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Arce plantea corredores de tránsito para países sin litoral

El Primer Mandatario no demandó caridad, sino un tratamiento de justicia.

SUSANA SALINAS APAZA
La Prensa

Durante el Foro del Consejo Económico y Social de la 80.ª Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York, Estados Unidos, el presidente Luis Arce destacó que los países en desarrollo sin litoral no piden caridad, sino un tratamiento justo, además de buscar igualdad de oportunidades para conseguir el desarrollo de sus potencialidades.

"Los países en desarrollo sin litoral no pedimos caridad ni tratamiento especial, simplemente pedimos un tratamiento justo. No buscamos privilegios, buscamos igualdad de oportunidades para desarrollar nuestro potencial", dijo Arce en su intervención en la plataforma.

El Primer Mandatario remarcó que, el Programa de Acción de Awasa (PAA), cuyo objetivo es acelerar la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en los países en desarrollo sin litoral, aprobó una hoja de ruta clara y estratégica en este sentido.

Por lo tanto, "tenemos la voluntad política de nues-



PARTICIPACIÓN. El Mandatario participó en diversos encuentros antes de la Asamblea de hoy.

tros gobiernos y contamos con el apoyo del Sistema de Naciones Unidas", indicó.

El Primer Mandatario demandó el apoyo sostenido de todos los Estados miembro de Naciones Unidas para asegurar que esta década "sea verdaderamente transformadora" para los más de 560 millones de personas que viven en países sin acceso al mar.

"Juntos podemos lograr que estar sin litoral no signifique quedarse atrás en un futuro más próspero, sostenible, inclusivo y resiliente", sostuvo, citó ABI.

Además, Arce destacó el rol fundamental de apoyo técnico durante más de dos décadas de la Oficina del

LA FRASE
"Juntos podemos lograr que estar sin litoral no signifique quedarse atrás en un futuro más próspero, sostenible, inclusivo y resiliente".

Luis Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL

Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo.

"Es nuestro hogar institucional dentro del sistema de Naciones Unidas, nos proporciona la coordinación especializada y el apoyo técnico que nuestros desafíos únicos requieren", señaló.

También expresó que Bolivia reconoce y agradece "profundamente" el compromiso del secretario general de Naciones Unidas, Antonio Guterres, quien reafirmó que las reducciones presupuestarias del proceso de reforma de las Naciones Unidas fueron cuidadosamente calibradas.

Elo, para proteger las áreas programáticas centrales que apoyan directamente a los Estados miembro, particularmente los países me-

ARCE EMITIRÁ UN DISCURSO EN LA ONU

El presidente del Estado Luis Arce participó ayer en varios encuentros y cumbres previas, antes de su participación en la 80.ª Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que emitirá un mensaje. De acuerdo con su agenda, Arce dará hoy un discurso antes del mediodía. Tendrá 15 minutos para exponer sobre la paz, la democracia y la soberanía de los pueblos, se informó.

nos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños estados insulares en desarrollo. "Cuando los países sin litoral prosperan, contribuyen al crecimiento económico global, a la estabilidad regional y al desarrollo sostenible", anotó.

En forma paralela, el presidente Arce también participó en actividades relacionadas con los países en desarrollo sin litoral, de los que Bolivia ocupará la presidencia hasta el próximo año.

Arce anunció que Bolivia promoverá una resolución en el seno de la ONU para establecer "corredores de tránsito e integración regional" para beneficio de los países sin acceso a las costas.

POLÍTICA DIPUTADO RENÁN CABEZAS PROPONE JUICIO CONTRA ARCE

El diputado evista Renán Cabezas presentó una propuesta de acusación formal ante la Fiscalía del Estado en contra del presidente Luis Arce por la designación de Brenda Lafuente, como directora ejecutiva de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), quien ocupó el cargo entre enero de 2021 y mayo de 2022.

De acuerdo con Cabezas, la acusación establece cuatro presuntos delitos: nombramientos ilegales, uso indebido de influencias, resoluciones contrarias a la Constitución e incumplimiento de deberes. Por esa razón, demandó que Arce sea sometido a un juicio de responsabilidades.

Cabezas explicó que Lafuente, quien asumió el cargo a los 27 años, no tenía los seis años de experiencia que establece la ley, como tampoco tenía experiencia en minería, por lo que su designación fue irregular.



ACUSADOR. Renán Cabezas, diputado evista.

VIOLENCIA DE GÉNERO PERSIGUEN A PRESUNTO FEMINICIDA EN POTOSÍ

Sonia E. M., de 22 años, fue víctima de feminicidio. Su cuerpo sin vida fue encontrado en un terreno baldío de la zona de Ticka Loma, en la ciudad de Potosí. Estaba dentro de dos bolsas celestes de yute, informó una autoridad policial.

De acuerdo con Eduardo Moscoso, director de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia de Potosí, Sonia desapareció el viernes 19 cuando salió de su vivienda y no retornó. Cerca de las 10.30 del martes 23, una transeúnte vio su cuerpo y llamó a las autoridades.

"Se encontraron dos bolsas de yute con el cuerpo de la víctima en su interior. Ella presenta signos evidentes de haber sufrido violencia, tiene golpes en su cuerpo", informó Moscoso.

Según el examen forense, ella murió por estrangulamiento. La data de muerte es de tres días; es decir, fue asesinada el mismo día que salió de su casa. El exenamorado se encuentra desaparecido, la Policía está en su búsqueda.

Este año, cinco mujeres fueron víctimas de feminicidio en Potosí.



VIOLENCIA. El cuerpo de Sonia estaba en dos saquillos.



DROGAS. La fábrica de drogas hallada la madrugada del 23 fue incinerada.

RÍOS NO CONFIRMÓ SI EL TERRENO PERTENECE A FELIPE CÁCERES

Podían procesar 160 kilos en narcofábrica

La audiencia cautelar no se llevó a cabo por falta de notificación al defensor de la exautoridad.

MICAELA VILLA LAURA
La Prensa

La fábrica de drogas que se halló en el terreno presuntamente perteneciente al ex viceministro de Defensa Social, Felipe Cáceres, de 63 años, la madrugada del martes 23, tenía capacidad de producir hasta 160 kilos de clorhidrato de cocaína, informó anoche el ministro de Gobierno, Roberto Ríos.

La autoridad no confirmó si el terreno en el que

operaba la fábrica pertenece a la exautoridad. "Este laboratorio producía de 150 a 160 kilos de clorhidrato de cocaína. El tema del derecho propietario y la vinculación del exviceministro están bajo investigación. Rechazamos el uso político que se ha hecho del tema. La justicia determinará su responsabilidad", dijo Ríos, en conferencia de prensa.

El Ministro aseguró que en el operativo también se encontró un área de depósito de sustancias líquidas, un área de diluido, cernido y filtrado, conocida como "discoteca", un área de filtrado de acetato y destilación de ácido y un área de secado y prensado de la droga.

También se halló 2.000 litros de acetato, 50 kilogramos de bisulfito, 40 litros de ácido sulfúrico, 50 kilogramos de carbón activa-

do, 200 litros de gasolina y 50 kilogramos de permanganato. "Se ha hecho una afectación al narcotráfico de 90 mil dólares", dijo.

Cáceres fue aprehendido la madrugada del martes, luego de encontrarse este laboratorio en un terreno de su propiedad, según informaron testigos, a los quienes entrevistaron los efectivos antinarcóticos.

La aprehensión fue ejecutada en cumplimiento de un operativo ejecutado por la Unidad Móvil de Patrullaje Rural en el municipio de Puerto Villarroel.

Cerca de las 4:00 de esa día, los uniformados identificaron un sendero, disimulado entre la maleza. Tras avanzar al menos 80 metros, hallaron un laboratorio de cristalización de clorhidrato de cocaína, y a unos 600 metros, una procesadora de áridos de propiedad de Cáceres.

» AUDIENCIA

Ayer por la tarde, debió realizarse la audiencia cautelar del exviceministro, según informó el Ministerio Público; sin embargo, hasta las 19:30 de ayer no se había oficializado la fecha ni hora del actuado judicial.

Se conoció que no se notificó al defensor de Cáceres, quien permanece aprehendido en el cuartel de la Unidad Móvil de Patrullaje Rural de Chimoré.

El exviceministro fue responsable de la lucha antidrogas por espacio de casi 14 años.

Cuando era viceministro, se lo cuestionó por poseer un patrimonio cercano a los nueve millones de bolivianos, pero explicó que reunió ese capital con su trabajo y el de su familia.

Respecto a esta aprehensión, el expresidente Evo Morales aseguró ayer que este operativo es "todo un

montaje". Aseguró que sabía de la aprehensión de Cáceres e intentó comunicarse con él, pero el operativo ya se había ejecutado.

"La gente del Gobierno me informa que hay un plan con pruebas montadas en contra la gente cercana a Evo Morales. Maliciosamente lo quieren involucrar (a Cáceres). Es una decisión política", dijo Morales en declaraciones a Radio Kawsachun Coca, medio que emplea para emitir sus pronunciamientos públicos hacia el país.

Por su parte, el candidato al presidencia, Tuto Quiroga, aseguró ayer que Morales protegió al narcotráfico desde el Chapare y cuya gente lo protege. "Y eso es lamentable. Es otra página más de la triste y vergonzosa historia en estos 20 años de Bolivia. Todo eso se termina conmigo, se les acabó la fiesta", anunció.

CUMPLIRÁ DETENCIÓN PREVENTIVA POR 30 DÍAS

MAGISTRATURA INVESTIGA EL CASO DE ELBA TERÁN

El Consejo de la Magistratura investiga las razones por las que la narcotraficante Elba Terán Gonzáles, de 41 años, estaba libre si debía cumplir una sentencia de 15 años por tráfico de sustancias controladas.

Manuel Baptista, presidente del Consejo, presume que hubo irregularidades en este caso, por lo que

se investigará al juez o los jueces que hayan permitido que quede libre; también se les iniciará un proceso si se comprueba que actuaron en su favor.

"Esta persona fue aprehendida cuando cometía hechos ilícitos, también fue sentenciada y, antes de cumplir su sentencia, fue liberada. Ordenaremos que

la Unidad de Control y Fiscalización supervise este caso", dijo Baptista, ayer.

Aseguró, además, que en este tipo de casos no sólo hay fallas de los jueces; sino también, problemas en el sistema judicial y de la normativa.

"En la investigación se acreditará si un juez actuó bien o no lo hizo al conce-

der la libertad a esta persona", prosiguió.

La autoridad aseguró que hay otros casos similares, de gente fue sentenciada pero está en libertad.

Elba Terán fue hallada el fin de semana con 10 kilos de cocaína. Al ingresar al penal femenino de San Sebastián, por 30 días, dijo que todo "es mentira".



DETENIDA. Elba Terán fue detenida preventivamente.

PROBLEMAS EN 13 MUNICIPIOS Y 101 COMUNIDADES

Sólo se perdió el 3 % de cultivos agrícolas

Heladas y granizadas causaron daños poco significativos en sembradíos.

GREGORY BELTRÁN V.
LA PRENSA

Los efectos de la llegada del invierno en Bolivia todavía se sienten en al menos cuatro departamentos, donde hay 3.900 productores afectados principalmente por las heladas, en un 95 por ciento, y granizadas, con el 5 por ciento, según informó ayer en conferencia de prensa el viceministro de Desarrollo Rural, Álvaro Mollinedo.

» DETALLE DE LOS EFECTOS. El reporte de esta semana señala que ambos fenómenos climáticos impactaron sobre 13 municipios de La Paz, Potosí, Oruro y Chuquisaca.

En total son 101 comunidades que todavía enfrentan problemas y a las cuales, el Gobierno comprometió la respectiva ayuda una vez que finalice el recuento de daños.

Hay alrededor de 785 hectáreas fueron afectadas, lo que no quiere decir que



» DATOS

> El ganado más afectado fue el camélido.
> En total, 8.820 cabezas de camélidos, sufrieron daños. Además, hay más de 3.551 cabezas de bovinos y en ovinos.
> El clima también afectó a los animales.

país, por lo que se garantiza la provisión de alimentos.

Sin embargo, la preocupación de los productores se enfoca principalmente en la escasez de combustibles, principalmente diésel.

Al respecto, tanto Mollinedo como el ministro de Desarrollo Rural, Yamil Flores, garantizaron la provisión correspondiente para evitar problemas para la seguridad alimentaria.

En conferencia de prensa, Mollinedo informó que los principales productos que fueron dañados en esas regiones son papa, que al-

canzó a 394 hectáreas, maíz con 200 hectáreas, alverja con 80 hectáreas, tomate con 30 hectáreas, haba con 23 hectáreas, cebolla con 19 hectáreas, pimentón con 10 hectáreas, vainitas con 10 hectáreas y zanahoria con cuatro hectáreas. Respecto al número de cabezas de ganado que fueron alcanzadas son en total 13.063, según informó Mollinedo.

MARCHARON AYER EN LA PAZ

PRESTATARIOS PIDEN CONDONAR LOS INTERESES



Un grupo de prestatarios se movilizó la mañana de ayer por las principales calles de la ciudad de La Paz hasta llegar a inmediaciones de la Asamblea Legislativa para presentar un proyecto de ley en el que demandan la condonación de los intereses que les cobraron las entidades financieras durante la pandemia.

Una de las afectadas señaló que la reprogramación que se les aprobó después del covid es el mismo monto que solicitaron, "entonces eso no es conveniente para nosotros", señaló.

Aseguró que son casi dos millones de prestatarios afectados, mientras en el Senado se trata un proyecto de ley para diferir los créditos, pero que principalmente beneficiaría a quienes solicitaron un crédito de vivienda de interés social.

El 12 de septiembre, la Cámara de Diputados aprobó el proyecto que dispone de manera excepcional la suspensión temporal de embargos y ejecuciones judiciales por créditos de vivienda de interés social y el diferimiento de cuotas de estos préstamos y los que fueron otorgados a micro y pequeños prestatarios, con el objetivo de apoyar la recuperación progresiva de las actividades económicas que desarrollan.

La movilización que se registró en la sede de gobierno protestó porque este diferimiento sea sólo por seis meses. "Nos han hecho ese tipo de contratos abusivos, más que todo les han hecho firmar a los compañeros que no saben leer", protestó Melody Calderón, representante de una de las organizaciones que agrupa a una parte de prestatarios.

SAN BUENAVENTURA

EMPRESA AZUCARERA DE LA PAZ AVANZA UN 40 % EN LA ZAFRA QUE ACABA EN NOVIEMBRE

La Empresa Azucarera San Buenaventura, que se encuentra emplazada en el norte del departamento de La Paz, alcanzó a la fecha un 40 por ciento de avance en la zafra 2025 y proyecta concluir el proceso entre fines de octubre y principios de noviembre, según informó ayer el gerente de la estatal, Boris Alcaraz.

"Estamos en plena zafra y ya llegamos al 40 por ciento de avance. Esperamos terminarla entre finales de octubre y principios de noviembre", explicó.

En contacto con Vos Tv, indicó que ese avance significa que la estatal ya procesó más de 50 mil toneladas de caña, con las que logró producir 88 mil quintales de azúcar, 400 mil litros de alcohol y alrededor de 6,5 megavatios (MW) de energía eléctrica.

De esos más de 6,5 MW, se informó que 4,5 MW son consumidos por la misma empresa y alrededor de 1,8 MW fueron inyectados al Sistema Interconectado Nacional (SIN), que está a cargo de la Empresa Nacio-

nal de Electricidad (ENDE). Además, informó, Alcaraz, la zafra también obtiene otros derivados, como la ceniza, cachaza, melaza, que, mezclados, se convierten en una especie de compost utilizado como fertilizante en las tierras donde se cultiva la caña. "No se desperdicia nada en un ingenio, todo tenemos que aprovechar", resaltó. Explicó que en la zafra 2025, la empresa proyecta producir más de 290 mil quintales de azúcar y 1,7 millones de litros de alcohol.

Comunicado

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Según lo dispuesto en el Título V de los Estatutos y de acuerdo con lo establecido por la Resolución Ministerial MDPyEP 146.2020 de 20 de julio de 2020, emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, se convoca a los señores accionistas del Banco Mercantil Santa Cruz S.A. a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar de manera virtual el día **martes 14 de octubre de 2025**, a partir de Hrs 10:00 am, teniendo como punto de transmisión, la sede legal de la Sociedad (Calle Ayacucho No. 277, 1er. piso - La Paz).

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura de la Convocatoria.
2. Aumento del Capital Pagado por capitalización de la cuenta Aportes Irrevocables Pendientes de Capitalización y de la cuenta Resultados Acumulados.
3. Emisión de nuevas acciones.
4. Informe del síndico.
5. Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
6. Lectura, consideración y aprobación del acta.

Nota: Para calificar su concurrencia a la Junta, los accionistas deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) El derecho de concurrencia a la Junta se verificará mediante el Libro de Registro de Acciones.
- b) Los accionistas que deseen concurrir de manera virtual a la Junta deberán tomar contacto a través del correo electrónico vps@bmsc.com.bo, por lo menos con 24 horas de anticipación al verificativo de la misma, manifestando su intención de participar en ella, a efectos de que sean informados sobre el medio y la forma a través de la cual podrán acceder a la Junta.
- c) Los accionistas que no puedan participar personalmente podrán hacerse representar por otros accionistas mediante carta-poder o por no accionistas mediante poder especial notariado, debiendo dichos instrumentos de representación, ser remitidos ante el Secretario del Directorio, al domicilio legal del Banco con una anticipación de tres días hábiles al verificativo de la Junta. No pueden ser representantes o mandatarios los directores, administradores, síndicos, empleados o dependientes del Banco.

La Paz, 18 de septiembre de 2025.

EL DIRECTORIO

 **Mercantil Santa Cruz**
Puedes.



Se necesita investigar

Hace 56 años, una aeronave DC-6B, del Lloyd Aéreo Boliviano se precipitó a tierra y dejó 74 fallecidos, entre quienes se encontraban casi todos los futbolistas profesionales del club The Strongest. Fue una tragedia aérea de proporciones. Muchos años después de aquel desastre aéreo, uno de los presuntos implicados en el caso, un antiguo efectivo de las Fuerzas Armadas, declaró que, por órdenes del entonces mayor Luis Arce Gómez, instaló un artefacto explosivo en ese avión, en el que se esperaba que viaje el entonces presidente Luis Adolfo Siles Salinas y el Alto Mando militar decidió tomar el poder por la fuerza, cosa que efectivamente sucedió el aciago 26 de septiembre de 1969. El testimonio del suboficial en cuestión dio cuenta de que cuando se supo que Siles Salinas no abordaría esa aeronave, se le consultó al comandante Alfredo Ovando Candia sobre lo que se debía hacer con ese explosivo y, siempre de acuerdo con ese testimonio, éste condenó a muerte a 74 personas al disponer "dejen todo como está".

Nadie puede ser procesado ni condenado por aquel caso. El delito ya ha prescrito y al menos dos de sus protagonistas, Ovando Candia y Arce Gómez, ya fallecieron, pero es necesario que se conozca la verdad de aquel suceso. Ovando Candia asumió la Presidencia de la República, mientras brigadistas voluntarios buscaban la nave que a los tres días fue localizada cerca del centro minero de Viloco. Aquella fue una de las peores tragedias en la historia de la aviación boliviana y si fue consecuencia de una mano criminal, es necesario que se conozcan los hechos.

Ese desastre aéreo se produjo en momentos de una profunda polarización política en el país, que tuvo un punto crítico entre las facciones nacionalista y ultraconservadora de las Fuerzas Armadas, mientras un grupo de jóvenes ingeniosos y mal preparados se lanzó a una aventura guerrillera en Teoponte, donde sus integrantes murieron de inanición o, después de desertar, fueron fusilados por los militares.

En forma paralela, se produjeron otros asesinatos en el país, como los de los periodistas Jaime Otero Calderón y Alfredo Alexander y otras personalidades nacionales.

¿Suprimir algunas atribuciones presidenciales?

RICHARD OSUNA
DOCENTE UNIVERSITARIO

Si, algunas de ellas, especialmente pensando en la nueva gestión del Órgano Ejecutivo que volverá a empezar a gobernar partir de noviembre del año en curso, sea quien fuere elegido como nuevo mandatario del país. Se deben eliminar algunas de las atribuciones presidenciales que están establecidas en el Art. 172 de la Constitución Política del Estado de 2009, porque son claramente obsoletas o injerencistas en los otros órganos del poder, como la atribución número 13 del indicado artículo que a la letra dice: "Hacer cumplir las sentencias de los tribunales", lo cual es absurdo porque el presidente no tiene y no tiene que tener, atribuciones jurisdiccionales y porque dicho numeral ni siquiera indica si deberán ser algunas o todas las sentencias de los tribunales; además ¿de todas las áreas del derecho? Es decir, penales, civiles, familiares, tributarias, etc. que son cientos de ellas cada año y tampoco se aclara de qué periodos y por qué mecanismos.

Pero el referido numeral 13 como una de las atribuciones del presidente no es gran novedad porque ya se hallaba inserta en la ley de Organización del Poder Ejecutivo del país (la primera Ley LOPE) de 17 de junio de 1826, cuyo artículo 13 establecía textualmente: (el presidente) "Cuidará que la justicia administre pronto y exactamente por todos los tribunales de la república, que sus sentencias se cumplan y ejecuten".

Y cabe aclarar que para ese tiempo (1826) no había una clara separación de poderes, y eso que la Asamblea General convocada por Sucre mediante su Decreto de 9 de febrero de 1825, que se convirtió en constituyente porque fundó el Estado altopereño ese año 1825, también dictó otro decreto, el Decreto de 13 de agosto de 1825 mediante el cual en su

artículo 3° se establecía que el gobierno del Estado iba a desarrollarse a través de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial (como se denominaba inicialmente a esa fracción del poder). Pero como podemos apreciar por la indicada Ley de 17 de junio de 1826, no existía tal separación de poderes, porque incluso en dicha norma jurídica se establece que el presidente, según el artículo 15, debería nombrar los magistrados de todos los tribunales y demás jueces inferiores.

Posteriormente la denominada Constitución Bolivariana, primera Constitución de Bolivia del año 1826, también extrañamente recoge el indicado criterio de que el presidente de la república debería, según su numeral 6°: "Cumplir y hacer cumplir las sentencias de los tribunales de justicia". Por lo que creemos que dichas decisiones de los años iniciales fueron lapsus de los representantes legislativos anteriores o que no había una real separación de poderes del Estado.

Pero es inconcebible que en un texto constitucional del siglo XXI se establezca que la primera autoridad ejecutiva del país deba encargarse de hacer cumplir las sentencias de los tribunales y, si creyéramos que no debería asumir dicha atribución personalmente sino a través de unos de sus ministros, por ejemplo, el del Ministerio de Justicia, viendo la actual Ley de Organización del Poder Ejecutivo, Ley 3058, constataríamos que dicho ministro no tiene esa atribución, ni tendría por

qué tenerla, caso contrario se estaría aceptando que dicho criterio asume una posición de clara injerencia en el manejo de otro de los poderes u órganos del Estado, como es Órgano Judicial.

Y si le damos una rápida mirada comparativa a la Constitución Política del Perú vigente desde 1993, constataremos que también en dicho texto constitucional se establece en el artículo 118, numeral 3, que el presidente del Estado debe: "cumplir y hacer cumplir las sentencias y RESOLUCIONES de los órganos jurisdiccionales". Dicha disposición emana de la primera Constitución peruana de 1823, cuyo artículo 80, numeral 9, también establecía que el presidente del país debía: "Velar sobre la exacta administración de justicia en los tribunales y juzgados y sobre el cumplimiento de las sentencias que estos pronunciaren".

No sabemos si para los peruanos que sancionaron la primera constitución política de su Estado y para los congresistas que sancionaron la Constitución peruana de 1993, vigente en el Perú actualmente, hubo esos criterios de directa injerencia del Ejecutivo en el Poder Judicial o tal vez también fueron extraños lapsus, pero lo cierto es que en

nuestro país deberíamos pensar en suprimir esa atribución presidencial, la treceava porque hasta se constituye un absurdo que un presidente pretenda asumir funciones jurisdiccionales que quebrarían las bases competenciales del Órgano Ejecutivo.

Por tanto, la oportunidad de pensar en suprimir la indicada atribución del presidente del Estado, así como la de crear y habilitar puestos, que seguramente serían fluviales y lacustres solamente, tampoco debería ser una tarea presidencial sino tal vez del comandante de la fuerza naval o del Ministro de Defensa.

De igual manera, creemos que la atribución vigésimo séptima del artículo 172 de la Constitución Política boliviana vigente, referida a las atribuciones del presidente del Estado, que establece que dicha autoridad debería ejercer la máxima autoridad del Servicio Boliviano de Reforma Agraria, así como otorgar títulos ejecutoriales en la distribución y redistribución de las tierras, probablemente debería pasar a los jueces del Tribunal Agroambiental, tal vez en coordinación con el Ministerio de la Presidencia y dejar que el presidente se encargue de las grandes tareas administrativas del Estado y de las políticas públicas de mayor impacto.

Por ello es que, con una nueva Asamblea Legislativa, que seguramente desarrollará sus tareas a partir de noviembre del presente año se debería aprovechar la posibilidad de pensar en reformas constitucionales que tiendan a transformar las atribuciones presidenciales y de otros funcionarios de mayor nivel, de modo que la gestión pública sea más eficiente y acorde a los nuevos tiempos en que vive la sociedad boliviana y el mundo entero en general.



Staff

GRUPO COMUNICACIÓN
LOS TIEMPOS, LA PRENSA, EL ALTEÑO

Presidente de Directorio: José María Reyes

LA PRENSA

Jefe de Redacción: Jorge Luis Jové Guzmán

Periodistas:

Área de Política: Susana Eugenia Salinas Apaza
Área de Economía: Gregory Rafael Beltrán Valdivia
Área de Seguridad: Micaela Villa Laura
Área de Ciudades: Guillermo Nina Qulspe
Área de Deportes: Jhony Mollinedo Álvarez y Jeovana Bernabé Bracamonte
Área Digital: Armin Copa Monzón
Fotografía: Víctor Gutiérrez Guzmán
Revista OHI: Lucero Claros

Oficina Redacción
Edificio Cámara Nacional de Comercio
Avenida Mariscal Santa Cruz 1392, piso 13
Of. 1302, Teléfono: 235 71 42

http://www.laprensa.bo

Comercial
Condominio Torres del Poeta
Avenida Arce 2519, piso 11, oficina 1101
Cels: 63264672 - 65562514
Edificio Cámara Nacional de Comercio
Avenida Mariscal Santa Cruz 1392, piso 13
Of. 1302, Teléfono: 235 71 42



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

LA PAZ, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTOS

En atención a la nota presentada por la Fundación Tierra, representada por el señor Juan Pablo Chumacero Ruiz como Director Ejecutivo, en la cual solicita el servicio de mensura y replanteo de los predios en base a vértices georreferenciados de la Resolución Administrativa de Autorización de Asentamiento DGAT-RES-AUT N° 12/2025 de fecha 28 de marzo de 2025, que en su parte resolutoria: Primera.- AUTORIZA el asentamiento de la COMUNIDAD ORIGINARIA E INDIGENA ESE EJJA DE EYIYOQUIBO (PIE DE MONTAÑA), con una superficie de 1141.8203 ha, ubicado en el municipio de Puerto Menor de Rurrenabaque, provincia General José Ballivián del departamento de Beni;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 298 parágrafo II establece como competencia exclusiva del nivel central del Estado en su numeral 22, el control de la administración agraria y catastro rural.

Que, la Ley N° 1715 de 18 de octubre de 1996 en su artículo 17, modificada por la Ley 3545 de fecha 28 de noviembre de 2006, crea el Instituto Nacional de Reforma Agraria como entidad pública descentralizada del Ministerio de Desarrollo Rural, encargado de dirigir coordinar y ejecutar políticas del Servicio Boliviano de Reforma Agraria.

Que, la Ley 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria y 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria señala en la Disposición Final Segunda el Sistema de Catastro Rural tiene por objeto el mantenimiento y actualización de la información catastral como una de las funciones del Instituto Nacional de Reforma Agraria;

Que, en mérito al Decreto Supremo 29215, de fecha 02 de agosto de 2007, disposición final décima.- (replanteos). "...En ejecución de las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Reforma Agraria y la Superintendencia Forestal, se procederá a los replanteos, entre comunidades campesinas e indígenas, propietarios privados, concesiones forestales y de recursos forestales no maderables, para determinar con claridad los derechos existentes ya reconocidos".

El Instituto Nacional de Reforma Agraria, en coordinación con las asociaciones de productores y organizaciones sociales, establecerá cronogramas de ejecución de los replanteos, de acuerdo al avance y

conclusión de los procesos, pudiendo para el efecto suscribir convenios de ejecución...

Que, en mérito al Decreto Supremo 4494, de fecha 21 de abril del 2021, disposición transitoria tercera.- "...Los replanteos sobre límites de áreas tituladas, en favor de pueblos indígenas originarios campesinos, que no se encuentren en conflicto o de conocimiento de la instancia jurisdiccional, podrán ser efectuados a través del Instituto Nacional de Reforma Agraria, de acuerdo a su disponibilidad económica y en coordinación con las partes involucradas...";

Que, el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 131/2022 de fecha 28 de agosto de 2022, refiere que el objetivo de la Dirección General de Catastro Rural es, planificar, organizar, dirigir, controlar, implementar, actualizar, integrar y administrar el Sistema de Catastro Rural a nivel nacional, de acuerdo al modelo de gestión pública vigente, con el fin de fortalecer y mejorar los diferentes procedimientos agrarios administrativos (saneamiento, expropiación, reversión, registro de tierras fiscales, usufructos, distribución y redistribución de tierras) e instituir la seguridad técnica en el derecho propietario, además de ser coadyuvante con todos los procesos relativos al desarrollo rural.

Que, por Resolución Administrativa N° 084/2023 de 29 mayo de 2023, se aprueba el Manual de Mantenimiento y Actualización del Catastro Rural en su versión 2023-v.1., refiriendo el procedimiento para la Actualización Cartográfica en predios Titulados sin más trámite;

Que, en mérito al Informe Legal DGCR INF N° 4731/2025 de fecha 23 de septiembre de 2025, concluye y recomienda; dar curso a la identificación de vértices mediante el replanteo, sobre los predios correspondientes a la COMUNIDAD ORIGINARIA E INDIGENA ESE EJJA DE EYIYOQUIBO (PIE DE MONTAÑA) ubicado en el municipio de Puerto Menor de Rurrenabaque, provincia General José Ballivián del departamento de Beni.

PRIMERO.- DISPONE REALIZAR EL REPLANTEO del área de la COMUNIDAD ORIGINARIA E INDIGENA ESE EJJA DE EYIYOQUIBO (PIE DE MONTAÑA), ubicado en el municipio de Puerto Menor de Rurrenabaque, provincia General José Ballivián del departamento de Beni, según plano catastral adjunto, de conformidad a lo establecido por la Disposición Final Décima del D.S. 29215, debiendo presentarse

los colindantes de las áreas a ser replanteadas sobre el área perimetral, conforme a los siguientes cuadros:

ÁREA 1				ÁREA 2			
N°	COMUNIDAD/PREDIO	TÍTULO	ESTADO	N°	COMUNIDAD/PREDIO	TÍTULO	ESTADO
1	COMUNIDAD ORIGINARIA CARMEN SOLEDAD	TOMALIZATE	TITULADO	1	SANTA ROSA	PRONALIBRO	TITULADO
2	ADAM PUICO	PRONALIBRO	TITULADO	2	SANTA TERESA	PRONALIBRO	TITULADO
3	EL PARAISO	PRONALIBRO	TITULADO	3	WAM	PRONALIBRO	TITULADO
4	COMUNIDAD ORIGINARIA CARMEN SOLEDAD	TOMALIZATE	TITULADO	4	LA UNION	PRONALIBRO	TITULADO
5	EL PARAISO	PRONALIBRO	TITULADO	5	LA UNION	PRONALIBRO	TITULADO
6	TERRALIZA	PRONALIBRO	TITULADO	6	WAM	PRONALIBRO	TITULADO
7	LAS FILAS	PRONALIBRO	TITULADO	7	ALBARRA Y MONTAÑA	PRONALIBRO	TITULADO
8	SAN JUAN	PRONALIBRO	TITULADO	8	LOS MUEBROS	PRONALIBRO	TITULADO
9	EL CARMEN	PRONALIBRO	TITULADO	9	EL DESMIGADO	PRONALIBRO	TITULADO
10	LAS FILAS	PRONALIBRO	TITULADO	10	ALBARRA Y MONTAÑA	PRONALIBRO	TITULADO
11	LAS FILAS	PRONALIBRO	TITULADO	11	LOS MUEBROS	PRONALIBRO	TITULADO
12	TERRALIZA	PRONALIBRO	TITULADO	12	ALBARRA Y MONTAÑA	PRONALIBRO	TITULADO
13	EL CARMEN	PRONALIBRO	TITULADO	13	EL REYESANO	PRONALIBRO	TITULADO
14	WAM	PRONALIBRO	TITULADO	14	LA U	PRONALIBRO	TITULADO
15	EL CARMEN	PRONALIBRO	TITULADO	15	ELESTERO	PRONALIBRO	TITULADO
16	SAN JUAN	PRONALIBRO	TITULADO	16	EL GRASO CHAPARRAL	PRONALIBRO	TITULADO
17	VILLA ELISA	PRONALIBRO	TITULADO	17	EL DESMIGADO	PRONALIBRO	TITULADO
18	SETE HERMANOS	PRONALIBRO	TITULADO	18	ALBARRA Y MONTAÑA	PRONALIBRO	TITULADO
19	LOS TRES MONTE	PRONALIBRO	TITULADO	19	COMUNIDAD NUEVO AMARILLO	TOMALIZATE	TITULADO
20	EL PARAISO	PRONALIBRO	TITULADO	20	LA ORIENTAL	PRONALIBRO	TITULADO
21	VILLA SONIA	PRONALIBRO	TITULADO	21	COMUNIDAD CAMPESINA CORONA	PRONALIBRO	TITULADO
22	GRAS POCO	PRONALIBRO	TITULADO	22	EL REYESANO	PRONALIBRO	TITULADO
23	TERRALIZA	PRONALIBRO	TITULADO				

Y otros colindantes al perímetro del replanteo, actividad a ser realizada de fecha 29 de septiembre de 2025 al 13 de octubre de 2025, habilitando días y horas extraordinarias de conformidad al Art. 15 del Decreto Supremo N° 29215.

SEGUNDO.- Queda encargada del cumplimiento la Dirección General de Catastro Rural del Instituto Nacional de Reforma Agraria.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y Archívese.

[Firma]
Miguel Ángel López, Director General de Catastro Rural
Instituto Nacional de Reforma Agraria

P21201599/25



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz EDICTO



La AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL dependiente del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ, dando cumplimiento al Art. 33, parágrafo VI, de la Ley N° 2341 de fecha 23 de abril del 2002 "Ley de Procedimiento Administrativo", en atención a las representaciones SITR@M 11945 de fecha 04 de agosto del 2025 de la Autoridad Catastral Municipal y por la imposibilidad de notificar personalmente a la Sra. Francisca Cárdenas Luna y al no tener datos del domicilio real de los Sres. Silvestre Amadeo Pizarro Callesaya y Walter Epifanio Morales Montaña, corresponde que el presente sea publicado por EDICTO, por única vez en un órgano de prensa de circulación nacional mediante la cual se hace conocer a los SRES. FRANCISCA CÁRDENAS LUNA, WALTER EPIFANIO MORALES MONTAÑA y SILVESTRE AMADEO PIZARROSO CALLISAYA, la Resolución Administrativa N° 28/2024 Autoridad Catastral Municipal e-Sitram 11945 de fecha 30 de julio del 2025, su parte pertinente se desarrolla a continuación:

CONSIDERANDO:

Que, al evidenciarse un error en la denominación consignada como "Reporte Alfamérico" siendo lo correcto como "Reporte de Actualización de Registro Catastral" para los predios con código 020-0514-0002 y 020-0514-0003, acorde a lo desarrollado en el Informe ACM-URSC N° 0255/2025 de fecha 13 de junio del 2025 emitido por la Unidad de Registro y Servicios Catastrales, en el marco del Artículo 31 de la Ley N° 2341 "Ley de Procedimiento Administrativo" de 23 de abril del 2002, corresponde corregir el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 28/2024 de fecha 05 de noviembre del 2024, quedando subsistentes los demás datos consignados en la precitada Resolución.

POR TANTO:

La Autoridad Catastral Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en uso legítimo de las facultades conferidas por el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal (OEM) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz para la gestión 2025, aprobado mediante Decreto Municipal N° 14/2025 de fecha 18 de junio del 2025, Manual de Organización y Funciones (MOF) Específico de la Autoridad Catastral Municipal Gestión 2025, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 21/2025 de fecha 26 de junio del 2025 y demás disposiciones legales pertinentes.

RESUELVE:

"ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 28/2024 de fecha 05 de noviembre del 2024, en cuanto a la denominación consignada como "Reporte Alfamérico" siendo lo correcto "Reporte de Actualización de Registro Catastral" para los predios con código 020-0514-0002 y 020-0514-0003, acorde a lo desarrollado en el Informe ACM-URSC N° 0255/2025 de fecha 13 de junio del 2025, de la siguiente forma:

"A:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO los siguientes documentos emitidos por la entonces Unidad de Catastro, acorde al Informe DPOUT-USC N° 1667/2023 de fecha 18 de octubre del 2023, Informe ACM-URSC N° 389/2024 de fecha 25 de junio del 2024 e Informe ACM-URSC N° 0255/2025:

PARA EL PREDIO CON CÓDIGO CATASTRAL 020-0514-0002:

Certificado de Registro Catastral N° 179893 (78859/2015) de fecha 6 de octubre de 2015, con Código Catastral 020-0514-0002 registrado a nombre de Walter Epifanio Morales Montaña.

Formulario Único de Registro Catastral N° 13369 de fecha septiembre de 2015, con Código Catastral 020-0514-0002 a nombre de Walter Epifanio Morales Montaña.

Reporte Alfamérico de fecha 08 de octubre de 2015, del predio con Código Catastral 020-0514-0002.

Mosaico Catastral de fecha 08 de octubre de 2015, del predio con Código Catastral 020-0514-0002.

Certificado de Registro Catastral N° 64352/2017 de fecha 13 de octubre de 2017, con Código Catastral 020-0514-0002 registrado a nombre de Walter Epifanio Morales Montaña.

Reporte de Actualización de Registro Catastral de fecha 13 de octubre de 2017, del predio con Código Catastral 020-0514-0002.

Certificado de Registro Catastral N° 43682/2018 de fecha 23 de mayo de 2018, con Código Catastral 020-0514-0002 registrado a nombre de Walter Epifanio Morales Montaña.

Reporte de Actualización de Registro Catastral de fecha 23 de mayo de 2018, del predio con Código Catastral 020-0514-0002.

PARA EL PREDIO CON CÓDIGO CATASTRAL 020-0514-0003:

Certificado de Registro Catastral N° 149272 (04648/2002) del Centro de Información Multipropósito Unidad de Catastro de fecha 15 de octubre de 2002, con Código Catastral 020-0514-0003 registrado a nombre de Silvestre Amadeo Pizarroso Callisaya.

Formulario C.I.M. 02 Formulario de Registro Catastral N° 072212 de fecha 20 de junio de 2002, con Código Catastral 020-0514-0003 a nombre de Silvestre Amadeo Pizarroso Callisaya.

Reporte Alfamérico de fecha 15 de octubre de 2002, del predio con Código Catastral 020-0514-0003.

Mosaico Catastral de fecha 16 de septiembre de 2002, del predio con Código Catastral 020-0514-0003.

Certificado de Registro Catastral N° 146202 (41976/2014) de fecha 31 de julio de 2014, con Código Catastral 020-0514-0003.

registrado a nombre de Silvestre Amadeo Pizarroso Callisaya.

Formulario Único de Registro Catastral N° 8381 de fecha junio de 2014, con Código Catastral 020-0514-0003 a nombre de Silvestre Amadeo Pizarroso Callisaya.

Reporte Alfamérico de fecha 31 de julio de 2014, del predio con Código Catastral 020-0514-0003.

Mosaico Catastral de fecha 31 de julio de 2014, del predio con Código Catastral 020-0514-0003.

Certificado de Registro Catastral N° 3012/2017 de fecha 18 de enero de 2017, con Código Catastral 020-0514-0003 registrado a nombre de Silvestre Amadeo Pizarroso Callisaya.

Reporte de Actualización de Registro Catastral de fecha 18 de enero de 2017, del predio con Código Catastral 020-0514-0003.

PARA EL PREDIO CON CÓDIGO CATASTRAL 020-0514-0004:

Certificado de Registro Catastral N° 130247 (67179/2013) de fecha 23 de diciembre de 2013, con Código Catastral 020-0514-0004 registrado a nombre de Francisca Cárdenas Luna.

Formulario Único de Registro Catastral N° 16218 de fecha 07 de marzo de 2013, con Código Catastral 020-0514-0004 a nombre de Francisca Cárdenas Luna.

Reporte Alfamérico de fecha 23 de diciembre de 2013, del predio con Código Catastral 020-0514-0004.

Mosaico Catastral de fecha 23 de diciembre de 2013, del predio con Código Catastral 020-0514-0004.

Certificado de Registro Catastral N° 134305 (8810/2014) de fecha 18 de febrero de 2014, con Código Catastral 020-0514-0004 registrado a nombre de Francisca Cárdenas Luna.

Certificado de Registro Catastral N° 134306 (8813/2014) de fecha 18 de febrero de 2014, con Código Catastral 020-0514-0004 registrado a nombre de Francisca Cárdenas Luna.

Reporte Alfamérico de fecha 18 de febrero de 2014, del predio con Código Catastral 020-0514-0004.

Certificado de Registro Catastral N° 135245 (12375/2014) de fecha 13 de marzo de 2014, con Código Catastral 020-0514-0004 registrado a nombre de Francisca Cárdenas Luna.

Reporte Alfamérico de fecha 13 de marzo de 2014, del predio con Código Catastral 020-0514-0004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan firmes y subsistentes los demás Artículos que forman parte de la Resolución Administrativa N° 28/2024 de fecha 05 de noviembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente Resolución Administrativa a los Sres. Marcela Llanos Gil, Martha Colque Pacosillo, Francisca Cárdenas Luna, Walter Epifanio Morales Montaña, Silvestre Amadeo Pizarroso Callisaya; a realizarse en aplicación del artículo 33 de la Ley N° 2341, de Procedimiento Administrativo, debiéndose emitir las diligencias de notificación de manera individual para cada una de las personas que son notificadas.

MANERA CUARTO.- La Unidad de Registro y Servicios Catastrales dependiente de la Autoridad Catastral Municipal, deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO QUINTO.- Forma parte indisponible e indivisible de la presente Resolución, el Informe ACM-URSC N° 0255/2025 de fecha 13 de junio del 2025 e Informe ACM- SL N° 383/2025 de fecha 30 de julio del 2025.

De esta manera, tomen conocimiento de la Resolución Administrativa, por el cual se corrige el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 28/2024 de fecha 05 de noviembre del 2024, en cuanto a la denominación consignada como "Reporte Alfamérico" siendo lo correcto "Reporte de Actualización de Registro Catastral" para los predios con código 020-0514-0002 y 020-0514-0003, acorde a lo desarrollado en el Informe ACM-URSC N° 0255/2025 de fecha 13 de junio del 2025.

Precitada Resolución Administrativa N° 28/2024 de fecha 05 de noviembre del 2024, deja sin efecto el registro y documentación técnica de los predios con Código Catastral 020-0514-0002 registrado a nombre de Walter Epifanio Morales Montaña, Código Catastral 020-0514-0003 registrado a nombre de Silvestre Amadeo Pizarroso Callisaya, Código Catastral 020-0514-0004 registrado a nombre de Francisca Cárdenas Luna, a solicitud de las Sras. Marcela Llanos Gil y Martha Colque Pacosillo mediante nota de fecha 23 de agosto del 2023.

Para que los administrados asuman defensa en sede administrativa en el plazo que la Ley N° 2341 "Ley de Procedimiento Administrativo" de 23 de abril del 2002 le otorga, presentando toda la documentación técnica - legal en original o fotocopia legalizada que sustente su pretensión sobre el predio en cuestión, dentro el Trámite Administrativo (e-SITR@M 11945) seguido ante el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ - AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL (Edificio "Tobía", calle Potosí entre calles Colón y Ayacucho, mezzanine).

Es dado en la ciudad de La Paz, a los dieciséis días del mes de septiembre del año 2025.

6SLP250925

P212015941/25


Gobierno Autónomo Municipal de La Paz
DECRETO MUNICIPAL N° 22/2025
HERNÁN IVÁN ARIAS DURAN
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su artículo 272 establece que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones".

Que en ese sentido, en su artículo 283 dispone que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que el artículo 297, parágrafo 1, número 2, de la Constitución Política del Estado define a las competencias "Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas". El artículo 302. De la normativa mencionada describe: "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numerales: 16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal. 31. Promoción de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción".

Que la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bóñez, modificada por las Leyes N° 195 de 9 de diciembre de 2011, N° 706 de 5 de junio de 2015, N° 924 de 29 de marzo de 2017 y N° 1196 de 14 de julio de 2019 dispone en su artículo 6, parágrafo 1, numeral 3. "Autonomía, es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley...". Artículo 9, parágrafo 1. "La autonomía se ejerce a través de: numeral 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo".

Que la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015 y la Ley N° 803 de fecha 9 de mayo de 2016 establece en el artículo 26 "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarías Municipales".

Que la Ley N° 007/2011 de 3 de noviembre de 2011 Ley Municipal Autónoma Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, modificada por la Ley Municipal Autónoma N° 013 de 3 de enero de 2012, Ley Municipal Autónoma N° 014 de 7 de marzo de 2012, Ley Municipal Autónoma N° 222 de 10 de febrero de 2017 y Ley Municipal Autónoma N° 269 de 21 de diciembre de 2017, en su artículo 15, parágrafo II. "El Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, emite las siguientes disposiciones jurídicas y administrativas municipales: 1. Decreto Municipal"; artículo 39, establece que el Decreto Municipal "Es la norma jurídica emanada del(a) Alcaldesa en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas y administrativas"; artículo 40, manifiesta "El Decreto Municipal tiene por objeto: Regular la ejecución de las competencias municipales para la eficiente administración y gestión municipal".

CONSIDERANDO:

Que el Texto Ordenado de Leyes Municipales Autónomas Nros. 268-319 de 11 de septiembre de 2018 denominado "De Fomento, Salvaguarda, Desarrollo y Promoción de las Culturas y las Artes" establece en su artículo 36, parágrafo I, establece "Crease el Registro Municipal de acervo Cultural de La Paz, para su resguardo permanente, archivo y consulta, comprendido el acervo Bibliográfico, Fotográfico, Sonoro y Audiovisual de La Paz, incluyendo las obras y productos culturales reproducidos en serie, las publicaciones impresas y las producciones audiovisuales papeñas y/o realizadas en el municipio. El Registro estará a cargo de la Secretaría Municipal de Culturas a través de las Unidades Organizativas bajo su dependencia, en coordinación y cooperación con el repositorio nacional y la Fundación Cinemateca Boliviana"; parágrafo III. "El Registro Municipal del Acervo Cultural establecerá mecanismos para democratizar el acceso del público a los productos culturales y bibliografía a su cargo, poniéndolos a su disposición mediante los Espacios Culturales Municipales, y luego de un periodo de reserva establecido en reglamento; también la producción audiovisual"; parágrafo IV. "De manera complementaria a lo establecido en el parágrafo II del presente Artículo, el Registro Municipal del Acervo Cultural enriquecerá su fondo bibliográfico, fotográfico, sonoro y audiovisual mediante la puesta en práctica de una política de adquisiciones aprobadas por la Secretaría Municipal de Culturas".

Que el Decreto Municipal N° 001/2019, de 31 de enero de 2019, establece en su Artículo Primero.- "Aprobar el "Reglamento del registro Municipal del Acervo Cultural", en el marco de lo dispuesto por la Ley Municipal Autónoma de Fomento, Salvaguarda, Desarrollo y Promoción de las Culturas y las Artes, (...)"

Que el Decreto Municipal N° 014/2025 de 18 de junio de 2025, que aprueba la "Estructura Organizacional y el Manual y Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal (OEM) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz para la Gestión 2025", establece entre las funciones de la Secretaría Municipal de Culturas: numeral 9 Funciones: a. Desarrollar políticas, normas y programas de regulación, protección, recuperación, catalogación, conservación, promoción, defensa, valoración y salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial del municipio; p. Administrar el Registro Municipal del Acervo Cultural.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe GAML-P-SMC-DEOFC-UECIC-INF. N°260/2025 de 4 de agosto de 2025, emitido por el Responsable de Bibliotecas Municipales y la Jefe de Unidad de Espacios Culturales e Infraestructura Cultural, dependientes de la Dirección de Espacios Culturales y Formación Cultural de la Secretaría Municipal de Culturas, refieren que se han realizado modificaciones y ajustes al Reglamento del Registro Municipal del Acervo Cultural, identificando varias áreas de mejora, redundancia en algunos artículos, la falta de claridad en la tipología documental y la inclusión de artículos innecesarios o que no se ajustaban a las necesidades actuales, además de artículos reiterativos, recordando, corrigiendo y precisando una mejor funcionalidad, lo cual resultó en artículos más concretos y procedimientos generales claros. El informe concluye que se ha elaborado una actualización al Reglamento del Registro Municipal del Acervo Cultural para mejorar su claridad y eficacia, estableciendo un marco regulatorio lógico y coherente que define roles y responsabilidades para la gestión del acervo cultural en el municipio de La Paz.

Que por Informe Legal GAML-P-SMC/DSMC-INF. N°449/2025 de 02 de septiembre de 2025, emitido por el Abogado Interno dependiente de la Secretaría Municipal de Culturas - GAML-P refiere que por lo descrito en el marco normativo e informe técnico, mismos que manifiestan los justificativos técnicos y legales concluye emitir el Decreto Municipal que aprueba el "Reglamento del Registro Municipal del Acervo Cultural", siendo esta exigible, ejecutable y se presume legítima.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el "Reglamento del Registro Municipal del Acervo Cultural" que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO 2.- Instruir a la Dirección de Comunicación realice las gestiones que correspondan para la publicación del presente Decreto Municipal y el reglamento aprobado, en un medio de prensa de circulación nacional.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría Municipal de Culturas queda encargada de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal y el Reglamento aprobado por el mismo.

ARTÍCULO 4.- Abrogar, al momento de la vigencia del presente Decreto Municipal el Decreto Municipal N° 001/2019 de 31 de enero de 2019 "Reglamento del Registro Municipal del Acervo Cultural" y todas aquellas disposiciones municipales de igual o menor jerarquía que sean contrarias a la misma.

Es dado en despacho del Sr. Alcalde del Municipio de La Paz, a los 19 días del mes de septiembre de dos mil veinticinco años.

H. Iván Arias Durán
 Alcalde Municipal de La Paz
 Firmado por:

REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DEL ACERVO CULTURAL
TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO
MARCO GENERAL, FINES Y DEFINICIONES

Artículo 1. (OBJETO).- El objeto de la presente disposición legal, es reglamentar el Registro Municipal del Acervo Cultural para el resguardo permanente, archivo y consulta del acervo Bibliográfico, Fotográfico, Sonoro y Audiovisual de La Paz, incluyendo las obras y productos culturales reproducidos en serie, así como las publicaciones impresas realizadas en el Municipio, conforme a lo previsto en la Ley Municipal Autónoma de Fomento, Salvaguarda, Desarrollo y Promoción de las Culturas y las Artes (Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autónomas Nros. 265 - 319).

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio, para toda persona natural y jurídica, pública o privada, nacional y/o extranjera con domicilio legal en el Municipio de La Paz.

Artículo 3. (MARCO LEGAL).- Las siguientes disposiciones legales, constituyen el marco legal correspondiente:

- Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", y sus modificaciones
- Ley N° 366 de 29 abril de 2013, Ley del Libro y la Lectura "Oscar Alfaro".
- Ley N° 530 de 23 de mayo de 2014, Ley del Patrimonio Cultural Boliviano.
- Ley Municipal Autónoma N° 007 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 3 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Autónomas G.A.M.L.P. N° 013/2012 - G.A.M.L.P. N° 014/2012- G.A.M.L.P. N° 222/2017 y G.A.M.L.P. N° 269/2017.
- Ley Municipal Autónoma de Fomento, Salvaguarda, Desarrollo y Promoción de las Culturas y las Artes (Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autónomas Nros. 265 - 319).

Artículo 4. (FINES).- Los fines de la presente disposición legal, son:

- Desarrollar una gestión integral para el funcionamiento del registro del material bibliográfico, hemerográfico y/o documental de carácter cultural del Municipio de La Paz que conforman el acervo cultural municipal, con la finalidad de resguardarlo, promoverlo y preservarlo garantizando su transmisión a las futuras generaciones, reconociendo su valor social, simbólico y educativo.
- Establecer directrices para el funcionamiento óptimo del registro del material bibliográfico, hemerográfico y/o documental de carácter cultural del acervo municipal, en procura de una gestión y administración de forma eficiente, ágil y transparente.
- Implementar, mejorar y renovar técnicas en la organización, selección, registro y procesamiento, a fin de brindar una mejor asistencia y servicio interno y externo a los usuarios del municipio de La Paz.
- Establecer responsabilidades para administradores de la guarda, custodia, acceso al servicio y consulta del material bibliográfico, hemerográfico y/o documental de carácter cultural existente en el Municipio de La Paz.

Artículo 5. (DEFINICIONES).- A los efectos de este reglamento, se adoptan las siguientes definiciones:

- Acervo.-** Conjunto de bienes intelectuales, conocimientos, valores, costumbres o elementos culturales, históricos, documentales o patrimoniales que pertenecen a una comunidad, institución o sociedad. El acervo puede ser material o inmaterial, y su preservación contribuye a la memoria colectiva y a la identidad cultural.
- Acervo Cultural.-** Conjunto de bienes materiales e inmateriales, saberes, expresiones, tradiciones, conocimientos, manifestaciones artísticas, patrimoniales e históricas que forman parte de la identidad cultural de una comunidad, región o país.
- Biblioteca.-** Es una institución cultural, sin ánimo de lucro, encargada de custodiar, preservar, organizar libros, revistas, sobre todo gráficos y audiovisuales, publicaciones impresas y de otros documentos.
- Colección bibliográfica.-** Es el conjunto de materiales bibliográficos puestos a disposición de los usuarios, para diversos objetivos de lectura, consulta o información.
- Digitalización.-** Proceso de convertir información analógica en formato digital. Los materiales que se convierten pueden adoptar varias formas: cartas, manuscritos, libros, fotografías, mapas, grabaciones sonoras, micro formas, películas, objetos tridimensionales, etc.
- Documento.-** Toda expresión en lenguaje natural o convencional o cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen, recogida en cualquier tipo de soporte material incluso los soportes informáticos.
- Fondo.-** Conjunto de documentos, con independencia de su tipo documental o soporte, producidos originalmente y/o reunidos y utilizados por una persona física, familia o entidad en el transcurso de sus actividades y funciones como productor.
- Hemeroteca.-** Espacio o sala donde guardan, ordenan, conservan y clasifican publicaciones periódicas conformadas por diarios, revistas y otras publicaciones impresas.
- Información.-** Es el conocimiento basado en datos al cual se le ha dado significado, propósito y utilidad. La información puede ser plasmada y codificada en diferentes formatos y soportes.
- Libro.-** Se denomina a toda obra literaria publicada en cualquier soporte; obra impresa o manuscrita en una serie de hojas de papel, pergamino u otro material que tiene un principio y un fin, producida por un autor o autores de cualquier naturaleza. Un libro puede tratar sobre cualquier tema.
- Mapa.-** Representación gráfica simplificada del territorio con propiedades métricas, sobre una superficie bidimensional que puede ser plana, esférica, o incluso poliédrica.
- Material Audiovisual.-** Es el conjunto de documentos o soportes que contienen información expresada mediante imágenes en movimiento, sonidos o una combinación de ambos, registrados y reproducidos por medios tecnológicos con fines culturales, educativos, informativos o recreativos.
- Material Bibliográfico.-** Conjunto de recursos impresos, digitales o audiovisuales que conforman una colección destinada a la consulta, estudio o investigación. Incluye libros, revistas, folletos, tesis, periódicos, documentos electrónicos y otros soportes de información que integran el acervo de una biblioteca u otra unidad de información.
- Material Documental.-** Conjunto de documentos en cualquier soporte (físico o digital) que contienen información generada, recibida o recopilada por una persona, entidad o institución en el desarrollo de sus funciones. Estos materiales pueden tener valor administrativo, legal, histórico, financiero contable o informativo, y forman parte del acervo documental que debe ser organizado, conservado y, cuando corresponda, puesto a disposición del público. Incluye material gráfico; audiovisual; sonoro).
- Material Hemerográfico.-** Conjunto de publicaciones periódicas impresas o digitales, como diarios, revistas, boletines, gacetas y otros medios seriados, que se recopilan, conservan y organizan con fines de consulta, investigación o referencia. Estos materiales registran información de actualidad o de interés histórico y forman parte importante del acervo informativo de una biblioteca o archivo.
- Material multimedia.-** Son aquellos que permiten integrar de forma coherente diferentes códigos de información: texto, imagen, animación y sonido.
- Material digitalizado/Recurso digital.-** Cualquier tipo de información que se encuentra almacenada en formato digital; todo material codificado para ser manipulado por una computadora y consultado de manera directa o por acceso electrónico remoto.
- Materiales digitalizados de obras artístico-culturales.-** Se refiere a soportes que contienen obras artístico-culturales en formatos digitales o análogos.
- Material iconográfico.-** Conjunto que responde a una concepción o a una tradición.

t) **Partitura.-** Documento manuscrito o impreso que se indica cómo debe interpretarse una composición musical, mediante un lenguaje propio formado por signos musicales llamado sistema de notación.

u) **Museos.-** Institución dedicada a la adquisición, conservación, estudio y exposición de objetos de valor relacionados, y la historia de objetos culturalmente importantes para el desarrollo de los conocimientos humanos.

v) **Plano cartográfico.-** Son representaciones geográficas de grandes extensiones de un territorio, son mayores a las que se representan normalmente en planos arquitectónicos, por ejemplo, un plano urbano.

w) **Publicaciones oficiales.-** Son documentos gubernamentales, editados por orden y a expensas de cualquier autoridad pública, como diarios oficiales, documentos, informes y anales parlamentarios, así como otros textos legislativos, publicaciones e informes de carácter administrativo que resulten de organismos gubernamentales.

x) **Publicaciones periódicas.-** Aquellas que se edita con periodicidad predeterminada (generalmente con identificadores numéricos o cronológicos con el propósito de tener continuidad).

y) **Revista.-** Publicación de periodicidad no diaria, generalmente ilustrada, con escritos sobre varias materias o especializada.

z) **Recursos fotográficos/fotografía.-** La fotografía, representa la memoria; es registro, es arte, es una representación de lo que está frente a nosotros con unas características determinadas. Representa la historia del hombre ante el mundo, y además de representar, nos ayuda a conocer ese mundo del cual estamos distante.

TÍTULO II
REGISTRO MUNICIPAL DEL ACERVO CULTURAL
CAPÍTULO ÚNICO
REGISTRO Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. (REGISTRO MUNICIPAL DEL ACERVO CULTURAL).- I. El Registro Municipal del Acervo Cultural estará a cargo de la Secretaría Municipal de Culturas, a través de la Dirección de Espacios Culturales y Formación Cultural, en coordinación y cooperación con el Repositorio Nacional y la Fundación Cinemateca Boliviana, para resguardo permanente, archivo y consulta.

II. Comprende el material bibliográfico, hemerográfico y/o documental de carácter cultural en cualquier soporte realizado en el Municipio.

Artículo 7. (COORDINACIÓN).- I. La coordinación interna se realizará con la participación permanente de la Secretaría Municipal de Culturas, en relación y cooperación con el Repositorio Nacional y la Fundación de la Cinemateca Boliviana.

II. Se podrá promover conjuntamente con las instituciones referidas y otras que pudieran ser invitadas o incluidas, la realización de acciones destinadas a valorar y fomentar la preservación del material bibliográfico, hemerográfico y/o documental de carácter cultural en el Municipio de La Paz.

Artículo 8. (FUNCIONAMIENTO).- La Secretaría Municipal de Culturas, al establecer y determinar los espacios culturales a su cargo para el registro del acervo cultural, es la instancia que efectuará el control del material o recursos bajo su custodia, así como establecer los instrumentos descriptivos de control y difusión.

TÍTULO III
DE LA OBLIGATORIEDAD DEL ENVÍO DE INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTO DEL DEPÓSITO Y REGISTRO
CAPÍTULO I
DEL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN

Artículo 9. (OBLIGATORIEDAD DEL ENVÍO DE INFORMACIÓN Y NÚMERO DE EJEMPLARES).- Están obligados a contribuir a la integración del acervo cultural de manera permanente, los responsables de todos los recursos bibliográficos, hemerográficos y/o documentales de carácter cultural, para su conservación y difusión en el Municipio de La Paz dentro de los treinta (30) días hábiles desde su publicación, mediante un procedimiento gratuito:

- El Órgano Ejecutivo y el Concejo Municipal de Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (sin excepción), remitiendo de manera obligatoria a la Secretaría Municipal de Culturas:
 - Dos (2) unidades o ejemplares destinados al Acervo Cultural Documental.
 - Veintidós (22) ejemplares con destino a la Red de Bibliotecas Municipales.
 - Dos (2) unidades, ejemplares o piezas (se relaciona con publicaciones, producciones o creaciones de audio o audiovisuales) realizadas según corresponda por:
- Los productores o realizadores de audiovisuales, en cualquier formato; dentro del Municipio de La Paz.
- Los órganos del Estado Central y Gobernación, que publican material de interés local.
- Las organizaciones e instituciones no gubernamentales que se encuentran en el Municipio de La Paz.
- Las universidades públicas y privadas asentadas en el Municipio de La Paz.
- Las asociaciones, colegios departamentales, organizaciones y sindicatos que realicen sus actividades en el Municipio de La Paz.
- Cualquier otra persona natural o jurídica que edite o produzca una o más de las publicaciones y producciones de características culturales contempladas en este Reglamento.

Artículo 10. (LIBRE ACCESO A LAS PUBLICACIONES Y PRODUCCIONES).- En el caso de las publicaciones y producciones establecidas en el presente Reglamento, se deberá garantizar el libre acceso a los usuarios.

Artículo 11. (SEGUNDAS EDICIONES).- Tratándose de segundas o sucesivas ediciones del material bibliográfico como libros y otras publicaciones, los editores estarán obligados a entregar dos (2) ejemplares, para actualizar la información en los instrumentos de control y difusión.

CAPÍTULO III
DEL PROCEDIMIENTO DE DEPÓSITO

Artículo 12. (DEL PROCEDIMIENTO DE DEPÓSITO).- Los editores y productores, deberán remitir al Secretario Municipal de Culturas el formulario de solicitud de registro de su material bibliográfico, hemerográfico y/o documental de carácter cultural, adjuntando la cantidad de ejemplares según corresponda.

Artículo 13. (OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURAS).- La Secretaría Municipal de Culturas, como instancia receptora instituida por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a través de la Dirección de Espacios Culturales y Formación Cultural, tendrá las siguientes obligaciones:

- Recepción y registro del material bibliográfico, hemerográfico y/o documental de carácter cultural referenciado en el presente Reglamento;
- Emitir constancias que acrediten la recepción del material bibliográfico, hemerográfico y/o documental de carácter cultural;
- Custodiar y preservar el buen estado físico los materiales recibidos que constituyen el acervo cultural;
- Publicar anualmente la información estadística de los materiales recibidos y registrados del acervo cultural;
- Elaborar y publicar instrumentos de difusión en formato digital y/o impreso.

Artículo 14. (CONVENIOS).- La Secretaría Municipal de Culturas podrá gestionar la suscripción de convenios con instituciones de índole educativa, artística y cultural, tanto públicas como privadas a nivel local, departamental, nacional e internacional que coadyuven a cumplir los objetivos enmarcados en este Reglamento.

TÍTULO IV
DE LA COORDINACIÓN

610LP250925

(PASA A LA SIGUIENTE PÁGINA)

(VIENE DE LA PÁGINA ANTERIOR)

CAPÍTULO ÚNICO

DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN, CONFORMACIÓN Y REUNIONES PERIÓDICAS

Artículo 15. (DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN). La Secretaría Municipal de Culturas designará una Comisión integrada por las áreas de registro, catalogación y procesamiento técnico de las Direcciones y/o Unidades bajo su dependencia, con capacidad en el manejo de información y características del material del acervo documental y audiovisual.

Artículo 16. (REUNIONES PERIÓDICAS). Esta comisión se reunirá a objeto de evaluar los lineamientos de recepción para cada producción y publicación cultural cuando se considere necesario, emitiendo el informe correspondiente al Secretario Municipal de Culturas.

Artículo 17. (DIFUSIÓN DEL ACERVO CULTURAL). De existir propuestas o iniciativas de instituciones culturales locales para la difusión del acervo cultural, estas podrán hacerse efectivas a través de la Secretaría Municipal de Culturas, previa solicitud y cumplimiento de normativas establecidas en el Municipio.

TÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO

CAPÍTULO I

DE LA TIPOLOGÍA, PROCEDIMIENTO, SELECCIÓN, REGISTRO Y PROCESAMIENTO

Artículo 18. (DE LA TIPOLOGÍA). La tipología sujeta al Registro Municipal del Acervo Cultural de La Paz son las siguientes:

- Monografías: Libros, tanto de su primera edición, como de las siguientes, en sus diferentes presentaciones, siempre que estas contengan modificaciones respecto de la primera, exceptuándose las reimpresiones;
- Publicaciones periódicas: Periódicos, diarios, boletines y revistas;
- Mapas o planos cartográficos: que contengan especificaciones, señalizaciones o relieves que signifiquen interés informativo, académico, técnico, cultural y de investigación;
- Partituras de obras musicales: realizadas en el Municipio de La Paz;
- Periódicos o publicaciones oficiales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y publicaciones de instituciones públicas en diferentes niveles;
- Materiales digitalizados de obras artístico-culturales: Videocassetes, disquetes, cintas DAT, DVD, discos compactos, cintas magnéticas, entre otros. Incluye todo tipo de grabaciones fonográficas, video gráficas o de datos, realizadas mediante cualquier procedimiento técnico —presente o futuro—, y reproducidas en cualquier sistema o modalidad. Estos materiales pueden estar destinados tanto a la comercialización como a la distribución gratuita, con el objetivo de preservar, difundir o facilitar el acceso a contenidos culturales y artísticos.
- Material audiovisual: Cintas magnéticas (videocassetes, cassetes de audio, DAT), discos ópticos (CD, DVD, Blu-ray), archivos digitales (MP4, AVI, MP3, WAV, entre otros), proyecciones fotográficas o cinematográficas (fílmes en celuloide, diapositivas con audio), así como producciones electrónicas o digitales interactivas (presentaciones multimedia, materiales educativos interactivos, grabaciones de eventos virtuales). Estos materiales forman parte del patrimonio documental y cultural cuando poseen valor histórico, artístico o social, y requieren ser preservados bajo criterios técnicos adecuados.

h) Diapositivas y registros digitales sobre temáticas culturales de interés público.

i) Las publicaciones electrónicas, digitales o bases de datos que se hagan públicas por medio de sistemas de transmisión de información a distancia, cuando el origen de la transmisión sea del territorio del Municipio de La Paz.

j) Folletos y otros materiales impresos de contenido cultural, científico y técnico.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO

Artículo 19. (DEL PROCEDIMIENTO). Estará conformado por un conjunto de procedimientos desde la recepción, catalogación, clasificación, descripción y acceso a la población, asegurando la veracidad de las referencias, registros de obras y trabajos para conservar la memoria de los creadores y editores que habitan en el Municipio de La Paz.

Artículo 20. (DE LA SELECCIÓN). La selección del material a ser incorporado al Registro Municipal del Acervo Cultural, se efectuará en base a criterios permanentes de: autenticidad, originalidad, estado de conservación, edición, contenido, cualidades físicas y referencia de mejor utilidad, consulta y servicio.

Artículo 21. (REGISTRO). Las tareas de registro estarán respaldadas con instrumentos técnicos adecuados: hoja estándar para registro, descripción y referencia de la información física de cada unidad y/o ejemplar bibliográfico, hemerográfico y/o documental con características y referencias que conforman el medio informativo que tiene como finalidad la administración manual y digital de la información:

- Número de registro único;
- Fecha de ingreso;
- Autor (personal o institucional);
- Título o nombre;
- Edición;
- Lugar;
- Editorial;
- Tiraje;
- Fecha;
- Número de páginas;
- Procedencia;
- Precio (costo referencial);
- Tipo de material;
- Formato;
- Observaciones.

Artículo 22. (DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN). El procesamiento técnico del material bibliográfico, hemerográfico y/o documental estará a cargo de las instancias técnicas calificadas correspondientes conforme a procedimientos vigentes establecidos bajo normativa internacional estándar.

Artículo 23. (INSTRUMENTO DE DESCRIPCIÓN Y DIFUSIÓN). Se aplicarán las nuevas tecnologías de información y comunicación para la creación de instrumentos descriptivos y de difusión sobre los contenidos del Registro Municipal del Acervo Cultural.

CAPÍTULO III

DE LAS CONSTANCIAS

Artículo 24. (DE LAS CONSTANCIAS). La constancia que expida la Secretaría Municipal de Culturas deberá contener los datos básicos que permitan la identificación del o los depositantes y de los materiales recibidos, a saber:

- Nombre o razón social del depositante;
- Domicilio;
- Nro. de teléfono y/o celular;
- Autor;
- Título o nombre de la publicación o producción depositada;
- Características específicas;
- Fecha.

TÍTULO VI

DEL INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DEL REGLAMENTO

CAPÍTULO I

INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y TERCEROS

Artículo 25. (DEL INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES). I. La Secretaría Municipal de Culturas requerirá a todas las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz el estricto cumplimiento de entregar los materiales producidos a la instancia respectiva, conforme señala el presente reglamento.

II. En caso de incumplimiento u omisión de esta obligación de las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, la Secretaría Municipal de Culturas comunicará y elevará el informe correspondiente al Alcalde Municipal, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes conforme a normativa municipal vigente.

Artículo 26. (INCUMPLIMIENTO POR TERCEROS). Los editores y productores sean personas naturales o jurídicas públicas o privadas que no cumplan con la entrega del material producido a la Secretaría Municipal de Culturas, establecida en este Reglamento, no serán beneficiarios de ningún programa de fomento o promoción a las Culturas y las Artes, establecido en el Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autonómicas Nros. 265 - 319 de Fomento, Salvaguarda, Desarrollo y Promoción de las Culturas y las Artes y sus Reglamentos.

CAPÍTULO II

DEL ACCESO AL ACERVO CULTURAL

Artículo 27. (ACCESO AL ACERVO CULTURAL). I. La Secretaría Municipal de Culturas adoptará las medidas técnico-administrativas necesarias para garantizar el acceso y promoción del acervo cultural.

II. Promoverá las acciones dirigidas a crear en la sociedad una cultura de apreciación, protección y valoración del acervo cultural del Municipio de La Paz.

64LP250925

P212015973/25

ANULADO
RUAT 4017SUL

C212015828/21.24.25

CLASIFICADOS
LA PRENSA

CELS. 63264672 - 65362514

DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL

- Edictos
- Remates
- Comunicados
- Convocatorias
- Extravíos
- Necrológicos

Edificio Cámara Nacional de Comercio
Av. Mcal. Santa Cruz 1392, piso 13, of. 1302
Comercial: Condominio Torres del Poeta
Av. Arce Nº 2519, piso 11, of. 1101

banco bi

AVISO DE REMATE



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
ÓRGANO JUDICIAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE LA PAZ
JUZGADO PÚBLICO CIVIL-COMERCIAL No. 6 DE LA CIUDAD DE EL ALTO
AVISO DE REMATE
SEGUNDO AVISO DE REMATE
LA DRA. DEYSI ELIZABETH ORELLANA

PATZI JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL SEXTO DE LA CIUDAD DE EL ALTO, LA PAZ - BOLIVIA
HACE SABER: AL PÚBLICO EN GENERAL QUE DENTRO DEL PROCESO MONITORIO EJECUTIVO SEGUIDO POR EL BANCO BISA S.A. LEGALMENTE REPRESENTADO POR GABRIELA ALEJANDRA BRAVO ALANOGA CONTRA EMILIA MAMANI CHOQUE Y EFRAIN CORTEZ NINA SOBRE COBRO DE BOLIVIANOS, se llevará a cabo audiencia pública de SEGUNDO REMATE en cumplimiento del auto cursante a fs. 294 - 294 vta. de obrados, cuyo tenor es como a continuación se transcribe: El Alto, 05 de septiembre de 2025. En lo principal. En atención al memorial que antecede, en mérito al principio de celeridad previsto en el Art. 3 de la Ley No. 025 de 24 de junio de 2010 y tomando en cuenta el informe emitido por Derechos Reales de la ciudad de El Alto de fs. 212 - 212 vta., avalúo pericial aprobado de fs. 230 de obrados conforme al estado de la causa así como los datos del presente exordio se señala fecha de verificación para AUDIENCIA PÚBLICA DE SEGUNDO REMATE del bien inmueble ubicado en la (LOTE DE TERRENO) URBANIZACIÓN BALLIVIAN 2DA. SECCIÓN. LOTE Nº 2 MANZANA 92, SOBRE LA CALLE GARCIA CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 MTS 2 REGISTRADO BAJO LA MATRÍCULA DE FOLIO Nº 2.014.01.0146386 Y CÓDIGO CATASTRAL 06-0155-040 de propiedad de PORFIRIO YUJRA AYAVIRI Y DELIA FLORES MAMANI sobre las acciones y derechos correspondientes a los nombrados únicamente, sobre la base de Bs. 1.108.789,24. (UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 24/100 BOLIVIANOS), que corresponde a la rebaja del 20% del valor de la base inicial conforme al avalúo pericial comercial Fs. 215 - 225 de obrados, aprobado en fecha 21 de febrero de 2025 conforme auto de fs. 230 de obrados, verificativo de audiencia que se señala para el día 03 de octubre de 2025 a Hrs. 15:30, que se llevará a efecto en EL HALL DE INGRESO DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE EL ALTO (PLANTA BAJA) ubicado en la zona 12 de Octubre entre calle 12 y Av. Franco Valle, a cuyo efecto y en aplicación estricta del Art. 115 de la Ley No. 025, Art. 418 párrafo I del Código Procesal Civil, Instructivo No. 01/2019 de fecha 27 de marzo de 2019, acuerdo de sala plena No. 54 de fecha 07 de julio de 2015, acuerdo de sala plena No. 91/2016 de 13 de septiembre de 2016 todos emitidos por el Tribunal Supremo de Justicia e Instructivo No. 011/2020 emitido por el Tribunal Departamental de Justicia de La Paz se designa como MARTILLERO JUDICIAL al abogado SONIA CACHACA PATZI Martillero Judicial No. 18 del Distrito Judicial de la ciudad de El

Alto con domicilio procesal ubicado en la Av. Franco Valle No. 964 Edif. San Sebastián planta baja Of. 12 y cel. 70684425 quien previa su notificación personal y legal deberá aceptar el cargo dentro de tercero día, conforme a las previsiones del Art. 418 párrafo II del Código Procesal Civil. Los interesados en participar en el acto de remate podrán concurrir en el día, hora y lugar señalado, debiendo tomar en cuenta el empoce o depósito de garantía sobre la base del 20 % que deben realizar mediante depósito judicial o dinero en efectivo ante el notario antes precitado conforme lo establece de manera clara el Art. 420 párrafo I de la Ley No. 439. Se deja claramente establecido para quienes estén interesados en participar del acto de remate, que el bien inmueble objeto del remate tiene deudas desde el año 2021, conforme certificación del Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de El Alto, cursante a fs. 207 - 209 de obrados. Asimismo se dispone que el aviso de remate deberá publicarse por una sola vez en un órgano de prensa de circulación nacional o local, conforme lo dispone el Art. 419 párrafo. De igual forma se hace constar que sobre el bien inmueble pesan los siguientes gravámenes: 1.- HIPOTECA EN FAVOR DE BANCO BISA S.A. POR LA SUMA DE BS. 870000.00. - 2. HIPOTECA EN FAVOR DE BANCO FORTALEZA S.A. POR LA SUMA DE BS. 1320000.00. - AMPLIACIÓN DE PLAZO EN FAVOR DE BANCO FORTALEZA S.A. SE REPROGRAMA EL PLAZO DEL ASIENTO B-2 CON UN NUEVO PLAZO DE 120 MESES. - EMBARGO PREVENTIVO EN FAVOR DE BANCO BISA S.A. POR LA SUMA DE BS. 596728.56. Dichos gravámenes y restricciones se hallan consignadas conforme se establece de la certificación de fs. 212 - 212 vta. de obrados. De igual forma se dispone que por el Oficial de Diligencias del Juzgado notifique a todos los acreedores con el presente auto y demás piezas procesales pertinentes que tuvieren constituidas hipotecas - gravámenes sobre el bien inmueble a rematarse dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 1479 del Código Civil, previas las formalidades de ley. Por señalado el domicilio virtual, debiendo notificar a través del sistema HERMES. Firmas y Sella: Dra. Deysi Elizabeth Orellana Patzi - JUEZ PÚBLICO CIVIL - COMERCIAL 6º DE EL ALTO - TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA - EL ALTO - LA PAZ - BOLIVIA. Firma y Sella: Ante M. Julieta Vanessa Aduviri Chura - SECRETARIA - ABOGADA - JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 6º - TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA - EL ALTO - LA PAZ - BOLIVIA. EL PRESENTE AVISO DE REMATE ES LIBRADO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS. Cc. Arch. ATQ

Ante M. Julieta Vanessa Aduviri Chura
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 6º
El Alto - La Paz - Bolivia

BDP
Banco de Desarrollo Productivo



EL JUZGADO PÚBLICO CIVIL COMERCIAL 27 DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ - BOLIVIA HACE CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL LO DISPUESTO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO SOCIEDAD ANONIMA MIXTA (BDP S.A.M.) CONTRA WILLIAM EDWIN TITO TANCARA Y VIRGINIA TITO TANCARA, SOBRE COBRO DE DINERO.

BDP SAM/ TITO Y OTRO. La Paz, 08 de septiembre de 2025.
VISTOS: En atención al memorial que antecede y el acta de subasta anterior fs. 127 de obrados, dentro del proceso civil ejecutivo a instancias del Banco de Desarrollo Productivo S.A. Mixta (BDP-SAM) contra William Edwin Tito Tancara, Juan Sánchez Alaca y Virginia Tito Tancara sobre cobro de bolivianos, se señala audiencia pública de subasta y remate por SEGUNDA VEZ del 50% de acciones y derechos que le corresponde a la co demandada Virginia Tito Tancara sobre el bien inmueble: Lote de Terreno, ubicado en la zona Urbanización Santísima Trinidad I, Calle 14, Lote Nº 9 Mzna. N.S. Nº 2870 de la ciudad de El Alto, de 250.00 Mts2, de propiedad de PLACIDO MAGNE PAREDES y de la co demandada VIRGINIA TITO TANCARA con Código Catastral Nº 31-844-005, con registro de propiedad inscrito bajo el folio con matrícula computarizada Nº 2.01.4.01.0058182, y sea sobre la base de \$us.- 24.910,60 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ 60/100 DOLARES AMERICANOS) monto que incluye la rebaja del 20% de base inicial; suma de dinero que en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente de 6.96 equivale a Bs. 173.377,77 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE 77/100 BOLIVIANOS). Con respecto a la situación impositiva del bien objeto de subasta se hace constar que de acuerdo al informe del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto cursante a fs. 75-76 el inmueble consigna pago de impuestos por las gestiones 2019 al 2022. Expensas comunes inexistente por la naturaleza del bien. Asimismo se hace constar que de acuerdo al Folio Real a fs. 64 y el formulario de información rápida de Derechos Reales a fs. 69, el inmueble registra gravamen en el Asiento B-1 embargo a favor del Banco de Desarrollo Productivo S.A. Mixta por la suma de Bs.- 102.451,65 ordenado por este juzgado. A fin de dar

AVISO DE REMATE

mayor publicidad del acto de subasta, se dispone practicarse la notificación con el presente auto en el mismo bien inmueble objeto de subasta, debiendo adjuntar el Oficial de Diligencias una fotografía y croquis de ubicación del inmueble como constancia de la notificación. Asimismo se dispone la notificación con el presente auto mediante cédula al co propietario del inmueble Placido Magne Paredes, en su domicilio real Calle 14 Nº 1690, zona Villa Copacabana, para que tome conocimiento del acto de subasta y remate del bien inmueble para fines del Art. 1479 Código Civil y 427.I del Código Procesal Civil. A cuyo fin para el verificativo de la subasta se señala el DÍA VIERNES 03 DE OCTUBRE DE 2025 A HORAS 14:30, designándose al abogado Augusto Portugal Arguata, Martillero Judicial Nº 34, con domicilio en Calle Sucre Nº 930, Entre Yanacocha y Genaro Sanjinés, Edificio Torre Norita, Mezanine 2. Oficina 203, quien a los efectos de la subasta deberá constituirse en Hall (planta baja) del edificio Anexo "A" del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz ubicado en la calle Genaro Sanjinés esq. Calle Potosí de esta ciudad, el día y la hora señalados, donde también podrán concurrir todos los interesados en la subasta, previo empoce del 20% exigido por ley. Publicitese el aviso de remate por una sola vez en un medio de prensa escrita de circulación nacional autorizado por Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, dejando establecido que la publicación del aviso de remate importa citación a toda persona natural o jurídica que tuviere registrado gravamen sobre el inmueble objeto de subasta de forma posterior al registro de embargo ordenado por este juzgado para fines del Art. 1479 del CC y 427.I del CPC, a más de fijarse una copia del presente auto en el tablero judicial para revisión de toda persona interesada en el acto de subasta. FIRMA Y SELLO: Edwin Quinteros Quino - JUEZ PÚBLICO CIVIL COMERCIAL 27. - FIRMA Y SELLO: Ante Maria Betty Rojas Velasco Secretaria Abogada del Juzgado Público Civil Comercial 27. Mayor publicidad del acto de subasta, se dispone practicarse la notificación con el presente auto en el mismo bien inmueble objeto de subasta, debiendo adjuntar el Oficial de Diligencias una fotografía y croquis de ubicación del inmueble como constancia de la notificación. Asimismo se dispone la notificación con el presente auto mediante cédula al co propietario del inmueble Placido Magne Paredes, en su domicilio real Calle 14 Nº 1690, zona Villa Copacabana, para que tome conocimiento del acto de subasta y remate del bien inmueble para fines del Art. 1479 Código Civil y 427.I del Código Procesal Civil. A cuyo fin para el verificativo de la subasta se señala el DÍA VIERNES 03 DE OCTUBRE DE 2025 A HORAS 14:30, designándose al abogado Augusto Portugal Arguata, Martillero Judicial Nº 34, con domicilio en Calle Sucre Nº 930, Entre Yanacocha y Genaro Sanjinés, Edificio Torre Norita, Mezanine 2. Oficina 203, quien a los efectos de la subasta deberá constituirse en Hall (planta baja) del edificio Anexo "A" del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz ubicado en la calle Genaro Sanjinés esq. Calle Potosí de esta ciudad, el día y la hora señalados, donde también podrán concurrir todos los interesados en la subasta, previo empoce del 20% exigido por ley. Publicitese el aviso de remate por una sola vez en un medio de prensa escrita de circulación nacional autorizado por Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, dejando establecido que la publicación del aviso de remate importa citación a toda persona natural o jurídica que tuviere registrado gravamen sobre el inmueble objeto de subasta de forma posterior al registro de embargo ordenado por este juzgado para fines del Art. 1479 del CC y 427.I del CPC, a más de fijarse una copia del presente auto en el tablero judicial para revisión de toda persona interesada en el acto de subasta. FIRMA Y SELLO: Edwin Quinteros Quino - JUEZ PÚBLICO CIVIL COMERCIAL 27. - FIRMA Y SELLO: Ante Maria Betty Rojas Velasco Secretaria Abogada del Juzgado Público Civil Comercial 27.

Ante M. Maria Betty Rojas Velasco
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 27
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
LA PAZ - BOLIVIA

P212015998/25

C212015995/25



DISPUTADO. Torné va a la marca de Hulk, anoche en el estadio MRV de Belo Horizonte.

BOLÍVAR PERDIÓ ANTE ATLÉTICO MINEIRO Y SE DESPIDIÓ DE LA COPA SUDAMERICANA

LA HISTORIA SE REPITE

DATOS

Parecía que el partido iba a terminar empatado, pero Bernard anotó en tiempo adicional en Belo Horizonte.

JHONY MOLLINADO A.
La Prensa

Atlético Mineiro despa-
chó a Bolívar de la Copa
Sudamericana con gol de
Bernard anotado en des-
cuentos (1-0). Cuando parecía que
el partido iba a terminar empatado
y la definición se produciría por pe-
nales, un centro de Scarpa no pu-
do ser interceptado
por Jesús Sagredo
quien llegó tarde
a la cobertura,
mientras Ber-
nard envió el
balón lejos
del alcance
de Carlos
Lampe.

Con
el triun-
fo por la
mínima diferencia, Atlético
Mineiro avanzó a la semifinal
de la Copa Sudamericana.

Pasó lo de siempre, en
el primer tiempo, Bolívar
controló bastante bien a
su rival, en el segundo tuvo
la posibilidad de liquidar
el partido por medio de
Martín Cauteruccio y Dorny
Romero, sus delanteros de

área, pero no estuvieron finos y
le permitieron a Everson reaccio-
nar y evitar las conquistas.

En este tipo de partidos, no se
puede errar esas opciones, según
los entendidos en fútbol, así fue,
Atlético Mineiro no perdonó en
los descuentos, aunque mostró se-
rias limitaciones, Bernard aprove-
chó un error defensivo para marcar
el 1-0 y el primer triunfo con el
director técnico Jorge Sampaoli al
frente, tras ocho partidos.

Fue un buen primer tiempo de
los jugadores de Bolívar, estuvieron
cerca en la marca, buscaron mania-
tar a su rival que estuvo bastante
presio- nado por su hinchada.

Daniel Cataño
buscó con mayor
insistencia la por-
tería defendida
por Everson,
a los 10 minu-
tos probó un

> Patricio Rodríguez jugó
los últimos 20 minutos del
partido, se lo vio en buenas
condiciones. No había sido
tomado en cuenta por lesión
en los partidos anteriores de
La Copa Sudamericana.

> Jorge Sampaoli, por fin,
pudo disfrutar un triunfo
con el "Galo", hasta anoche,
tenía una racha negativa de
cuatro partidos sin ganar; la
afición local celebró al final.

remate que salió muy cerca de la
portería del "Galo", mientras los
hinchas del local comenzaban a
desesperarse.

La réplica fue inmediata, Hulk
comandó el ataque de Mineiro,
pero no estuvo bien asistido por
Gustavo Scarpa, uno de los más
importantes de su equipo.

En los minutos finales del
primer tiempo, apretó un poco
más Atlético Mineiro, pero la
defensa de Bolívar reaccionó.
La etapa terminó 0-0.

En el segundo tiempo, se
animó un poco más Bolívar,
por eso ingresaron Patricio
Rodríguez y Dorny Romero,
mientras Atlético Mineiro no
podía anotar ni llegaba con
peligro, tanto Miguel Torrén co-
mo Santiago Echeverría cumplieron un buen trabajo.

Cuando parecía que llegaba
la definición en los penales,
llegó la jugada del gol, Bernard
sin marca hizo el gol. Bolívar
se despidió del torneo interna-
cional, Atlético Mineiro avanzó,
aunque tiene pocos argumentos
para llegar lejos.

BERNARD.
El festejo
del autor
del gol del
triunfo,
Bernard.



SÍNTESIS

ATLÉTICO MINEIRO

Everson; Lyanco, Vitor Hugo, Iván
Román (Fausto Vera); Arana (Gabriel
Teixeira), Franco, Alexsander (Ber-
nard), Igor Gomes, Gustavo Scarpa;
Reinier (Roni) y Hulk (Caio Paulista).
DT: JORGE SAMPAOLI.

BOLÍVAR

Carlos Lampe; Jesús Sagredo, Miguel
Torrén, Santiago Echeverría, José Sa-
gredo; Ervin Vaca, Leonel Justiniano,
Robson Tomé, Daniel Cataño (Dorny
Romero); Damián Batallini (Patricio
Rodríguez) y Martín Cauteruccio.
DT: FAVIO ROBATTO.

ÁRBITRO: Facundo Tello (Arg).
ASISTENTES: Juan Belatti y Gabriel
Chade (Arg.)

GOL: Bernard (AM) 91'.

"Fue un triunfo bas-
tante sufrido ante
un equipo que vino a
defenderse, lo impor-
tante es que estamos
en semifinales, y
vamos a luchar hasta
lo último".

BERNARD
GOLEADOR DE MINEIRO

SIN EFICACIA

> Cauteruccio y
Romero fallaron
sendas opciones para
vencer la portería de
Atlético Mineiro. No
hubo eficacia ofensiva.

ARBITRAJE

> El argentino Facundo
Tello cumplió una
buena actuación,
demostró su jerarquía,
siguió de cerca las
jugadas.

BUEN TRABAJO

> Los centrales Santiago
Echeverría y Miguel
Torrén, cumplieron
bien, aunque el primero,
a veces demasiado
vehemente.

EUFORIA.
Flores
celebra el
segundo
gol de
Gualberto
Villarroel.



GUALBERTO VILLARROEL CELEBRA ANTE NACIONAL

Gualberto Villarroel sorprendió
a Nacional Potosí, en el debut
de Walter Flores como director
técnico, se repuso de un gol en
contra al minuto de juego, dio
vuelta al marcador y ganó como
visitante a Nacional Potosí por
2-1, por la fecha 22 del torneo de
"todos contra todos".

Con este resultado, el cuadro
orureño alcanzó el quinto lugar
de la tabla de posiciones con 30
unidades, mientras tanto, su rival,
el equipo potosino, se quedó en
el décimo puesto con 24 puntos.

De entrada, tras un bloop
de Bruno Poveda que despejó
mal el balón que fue a los pies de
Duban Palacio, quien lo empujó
hacia el fondo de las redes, antes
del minuto de juego.

Después del gol, los juga-
dores de Nacional Potosí no
pudieron aumentar la cuenta,
no aprovecharon que Agustín
Seimandi fue expulsado y su rival
quedó con un jugador menos.
El empate llegó tras un error de
Saidt Mustafá que soltó el balón
en los pies de Federico Andrada
quien marcó el 1-1, a los 53.

Cinco minutos después llegó
el gol del triunfo de la visita,
mediante Alexis Ribera, quien
recibió el balón y con remate
cruzado superó de nuevo a Mus-
tafá. Los locales reaccionaron y
se fueron en procura del empate,
en los descuentos, tras una mano
de Landa, Duban Palacio des-
perdió la opción de anotar de
penal, Poveda desvió su remate.

La jugada fue clave, porque
le permitió sumar a Gualber-
to Villarroel en un escenario
deportivo complicado. Poveda
reaccionó con alegría. Aseguró
que "me equivoqué en el primer
gol, el técnico y mis compañeros
me dieron su apoyo, gracias a
ellos me pude recuperar. Fue
un triunfo justo, ante un rival
complicado".





LIBRO: Autoridades, jugadores, invitados y el autor del libro, en la conferencia del prensa.

DATOS

> Juan Angola también publicó dos obras históricas: Raíces de un pueblo, cultura afroboliviana (2000), Comunidad Dorado Chico, Nuestra historia (2010).

> Se imprimió 500 ejemplares de la Historia del Fútbol de Coripata, cuyo precio es de 100 bolivianos. El propósito es difundir la historia del fútbol coripateño.

Son 286 páginas que resumen la historia del balompié en esa región de los Yungas, La Paz, además destaca a los oriundos de esta zona convocados a la Selección.

JEOVANA BERNABÉ B.
La Prensa

JUAN ANGOLA MACONDE, HISTORIADOR Y EXFUTBOLISTA, PRESENTÓ LA HISTORIA DEL FÚTBOL EN CORIPATA

“MISIÓN CUMPLIDA”

fotografías inéditas y valiosa información deportiva.

Angola inició su obra con la recopilación de datos para el libro en 2017, algunos de cuyos impulsores fallecieron, pese a ello, el trabajo continuó junto a estrechos colaboradores quienes también asistieron a la presentación de la obra en cuya tapa se destaca a Luis Iriondo, Demetrio Angola, Ramiro e Iván Castillo, Leonel Morales, Gustavo Pinedo y Ramiro Ballivián.

“Es un día importante para la historia del fútbol de Coripata. o nos queremos apropiarnos solo de la historia de nuestra población... Nuestra historia trascendió a nivel

nacional e internacional, a través de jugadores quienes se destacaron”, dijo la autoridad municipal.

En el libro se subrayan títulos como los Yungas crisol de deportistas, la construcción de canchas, la primera cancha y clubes inscritos en la Asociación de Fútbol de Coripata en 1910, Asamblea del 18 de abril de 1937, donaciones para el estadio en 1990, Coripata referente del fútbol yungueño...

En una de las páginas también se rinde homenaje póstumo a Ramiro Castillo “... Talento innato... Como principal escenario donde comenzó a de-

trar sus dotes de futbolista promisorio fue en la plazuela de cemento de la iglesia Santiago de Coripata”.

“Llegamos a la finalización de un proyecto que duró muchos años, la compilación de datos, es un anhelo que teníamos y que hoy lo hemos finalizado. Estoy agradecido con quienes me invitaron para continuar el plan, algunos ya fallecieron, pero otros están presentes. Me tocó acudir a bibliotecas, hemerotecas, apelar a familiares, para conseguir la memoria histórica y fotográfica, agradezco a los que colaboraron”, dijo el autor de la obra, Juan Angola Maconde.

Fanor Mendizabal Dávalos, Roberto Medina y Ricardo Landavery fueron los principales impulsores para iniciar el trabajo, a quienes se sumaron Fanor Haybar, Frantz Rocha, Ángel Illanes, Armando Vásquez y Víctor Soliz. En la obra también se mencionan nombres de los colaboradores.

“El libro es una memoria visual de lo que pasó en el pasado con el fútbol yungueño y coripateño en particular. En mi búsqueda de información me sorprendió el interés



“Hubo muchas personas que demostraron su interés por dejar un testimonio del fútbol coripateño. Estoy agradecido con ellos”.

Juan Angola Maconde
HISTORIADOR

de los jugadores por mostrarse fuera del país, es un legado que dejan a las nuevas generaciones”, finalizó.

LIBRO: Juan Angola Maconde muestra su obra.



PARTIDO: Jugadores de Guabirá y The Strongest, en el partido del domingo.

ENTRE RÍOS ES LA SIGUIENTE PARADA DE THE STRONGEST

Después de perder dos partidos de manera consecutiva, The Strongest visitará hoy a San Antonio Bulu Bulu en partido de la vigésima segunda fecha del campeonato de la División Profesional.

El encuentro se jugará desde las 15:00, el Tigre tiene el objetivo de levantar cabeza y restar distancias con Always Ready (49), equipo que se mantiene como líder del torneo, que también se denomina “largo”.

The Strongest llegará a este cotejo después de perder con Aurora en Cochabamba por 2 a 1 el 13 de septiembre por la fecha 19,

mientras que el domingo cayó en Montero ante Guabirá por 2 a 1 por la jornada 21, no jugó la fecha 20, resultados que dejaron a los jugadores con la capa caída.

Los atigrados que se encontraban en Santa Cruz ayer emprendieron viaje rumbo a Entre Ríos donde se jugará el encuentro, bajo la dirección del entrenador Joaquín Monasterio quien espera lograr ventaja en el terreno ajeno.

El equipo no sólo pasa por un mal momento futbolístico, pues los problemas institucionales están a la orden del día,

ayer el Comité Ejecutivo de The Strongest reiteró que solicitó al Tribunal de Ética de la Federación Boliviana de Fútbol (FBF) que aparte a Daniel Terrazas de la Presidencia del club “mientras dure el proceso abierto en su contra”.

Además de este partido, para hoy también está programado los encuentros entre ABB y FC Universitario desde las 17:30 y Totora-Real Oruro contra Guabirá a partir de las 20:00. Esta fecha se completará el 29 de octubre con el choque entre Bolívar y Aurora desde las 19:00.

MINISTERIO DE
EDUCACIÓNMINISTERIO DE
LA PRESIDENCIAVICEMINISTERIO DE
COMUNICACIÓN

Cinco años de trabajo

MÁS DE 61 MIL OBRAS para el pueblo boliviano

¡Septiembre con 200 obras más!



Este mes arrancamos el segundo megaoperativo, inaugurando las siguientes obras:

♀ BENI

El tramo Australia-El Choro, que conecta Rurrenabaque con Riberalta, ya es una realidad, junto al Mirador Turístico de Santa Rosa de Yacuma. En otros municipios se entregaron viviendas sociales.

♀ COCHABAMBA

Diversos municipios recibieron obras en vivienda, educación, riego, energía, enlosado de calles y una planta de cereales.

♀ ORURO

Oruro, Sabaya y Yunguyo del Litoral se beneficiaron con enlosado de vías y la ampliación de la red eléctrica Corque-Huachacalla-Sabaya.

♀ POTOSÍ

Municipios potosinos estrenaron calles enlosadas, sistemas de alcantarillado, viviendas, puentes, colegios y fibra óptica.

♀ CHUQUISACA

Obras en colegios, viviendas sociales, atajados y sistemas de riego mejoran la vida de familias en distintos municipios.

♀ LA PAZ

Municipios paceños recibieron enlosado de vías, viviendas, colegios, puentes y servicios básicos como electricidad y gas domiciliario.

♀ PANDO

Santa Rosa del Abuná, San Pedro, El Sena e Ingavi cuentan con nuevas viviendas sociales y la instalación de fibra óptica.

♀ SANTA CRUZ

Municipios cruceños se beneficiaron con viviendas, puentes, electricidad, gas domiciliario y equipamiento para el transporte aéreo.

♀ TARIJA

Entre Ríos, Padcaya, San Lorenzo y Uriondo recibieron radiobases de comunicación, un establecimiento educativo y viviendas sociales.

¡Celebramos un agosto histórico!

El presidente Luis Arce Catacora lideró el primer megaoperativo nacional, el 1 de agosto, con la entrega simultánea de 200 obras para fortalecer la educación, servicios básicos, infraestructura vial, telecomunicaciones e industria.



Descubre las obras del
Bicentenario
Escanea el QR



#LAS OBRAS QUEDAN

200

AÑOS DE HISTORIA
#LasObrasQuedan